



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

El acceso al seguro complementario de trabajo de riesgo en el derecho a la seguridad social dentro del régimen especial de la micro y pequeña empresa en el Cercado de
Lima 2017

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:
Abogada

AUTORA:

Ocampo Quispe, Kely Andrea

ASESORES:

Asesor Metodológico: Mg. La Torre Guerrero, Angel Fernando

Asesor Temático: Dr. Prieto Chávez, Rosas Job

Asesor Temático Mg. García Gutierrez, Endira Rosario

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Reforma Laboral: Flexibilidad Laboral, Reforma Procesal

LIMA - PERÚ

2018

Dedicatoria:

A Dios que siempre me acompaña en todo momento, a mi abuelita Amelia que siempre confió en mí y a mi madre Sonia que siempre estuvo a mi lado dándome ánimos.

.

Agradecimiento:

A Dios por darme la fuerza y sabiduría para cada decisión en mi vida, a mi madre Sonia que es mi motor constante en todo lo que hago y a los docentes que me ayudaron a poder realizar mi trabajo de investigación.

Presentación

Señores miembros del jurado

Presento ante ustedes la Tesis titulada “El acceso al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo en el derecho a la seguridad social dentro del régimen especial de la Micro y Pequeña Empresa en el Cercado de Lima 2017 ”, con el objetivo de analizar cómo el acceso al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo incide en el derecho a la seguridad social dentro del régimen especial de la micro y pequeña empresa en el Cercado de Lima 2017, consta de 6 capítulos de los cuales son: Introducción, Método, Descripción de Resultados, Discusión, Conclusiones y Recomendaciones, por último y no menos importantes, los cuales no son considerados capítulos: las Referencias Bibliográficas y Anexos, por lo que, en cumplimiento del Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad César Vallejo para obtener el Título Profesional de Licenciada en Derecho.

Esperando cumplir con los requisitos de aprobación.

La autora

Índice

Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Presentación.....	iv
Índice	v
RESUMEN	vi
ABSTRACT	vii
I.INTRODUCCIÓN	1
II. MÉTODO	39
2.1 Diseño de investigación.....	40
2.2. Métodos de muestreo	41
2.3. Rigor científico	44
2.4. Análisis cualitativo de los datos	46
2.5 Aspectos éticos	46
III. RESULTADOS	47
IV. DISCUSIÓN.....	62
V. CONCLUSIONES.....	69
VI. RECOMENDACIONES	71
REFERENCIAS	73
ANEXOS.....	81

RESUMEN

La presente tesis tiene la finalidad describir el poco acceso del seguro complementario de trabajo de riesgo y su incidencia en el derecho a la seguridad social para los trabajadores que se encuentran laborando en el régimen especial de las micro y pequeñas empresas, a lo largo de la presente tesis se podrá demostrar abundante desarrollo sobre el tema, seguro complementario de trabajo de riesgo, derecho a la seguridad social y Régimen de las micro y pequeñas empresas, asimismo se podrá evidenciar poca cobertura del seguro complementario de trabajo de riesgo. Para llegar a dichos objetivos, se utilizó el enfoque cualitativo, el tipo de investigación básica y un diseño interpretativo. En el desarrollo de la investigación se utilizó el método no probabilístico para la obtención de datos obtenidos y fue aplicado por el análisis de los resultados la aplicación de los instrumentos de recolección de datos, como son las guías de entrevista y el análisis jurisprudencial, lo que nos permitió llegar a la conclusión general que, el poco acceso de los trabajadores al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo genera una incidencia en el derecho a la seguridad social, puesto por los riesgos labores a los que están expuestos los trabajadores tienen como consecuencia los accidentes laborales y enfermedades profesionales, de modo que, el seguro complementario de trabajo de riesgo constituye una manifestación del derecho a la seguridad social, para lo cual todos los trabajadores expuestos a riesgo laboral deben contar con la garantía de que el empleador asuma todas las obligaciones en referencia al seguro complementario de trabajo de riesgo por consecuencias futuras.

Palabras Clave: Seguro complementario, Derecho a la seguridad social, régimen especial.

ABSTRACT

The purpose of this thesis is to describe the lack of access to complementary insurance for riskwork and its impact on the right to social security for workers who are working in the special regime of micro and small enterprises, and throughout this thesis will be able to demonstrate abundant development on the subject, supplementary insurance of riskwork, right to social security and Regime of micro and small companies, likewise it will be possible to show little coverage of the complementary insurance of riskwork. To reach these objectives, the qualitative approach, the type of basic research and an interpretive design were used. In the development of the research the non-probabilistic method was used. As for the obtained data, the application of the data collection instruments, such as the interview guides and the jurisprudential analysis, was applied by the analysis of the results, which allowed us to arrive at the general conclusion is the little The workers' access to the Complementary Risk Work Insurance generates an incidence on the right to social security since the occupational risks to which the workers are exposed have as a consequence work accidents and occupational diseases, so that the supplementary insurance of riskwork constitutes a manifestation of the right to social security, for which all workers exposed to occupational risk must have the guarantee that the employer assumes all obligations in reference to supplementary insurance for riskwork due to future consequences.

Keywords: Complementary insurance, Right to social security, special regime.

I. INTRODUCCIÓN

1.1.APROXIMACIÓN TEMÁTICA

En la realidad, se encuentran extensos problemas como es el garantizar la salud y seguridad de los trabajadores que aparecen en alguna actividad de riesgo teniendo como consecuencia los accidentes laborales o enfermedades profesionales, debiendo los trabajadores contar con una cobertura adicional como es el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo,

El SCTR es un seguro obligatorio creado en el año 1997 por la Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud N° 26790, otorga prestaciones por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales a los empleados que laboran en los diferentes entes que desempeñan las funciones dadas en el Anexo 5 del Decreto Supremo 009-97-SA.

Es cierto que, nuestro estado es considerado como negociante, por cuanto al gran potencial que poseen las micro y pequeñas empresas durante el desarrollo económico, no debe restringirse beneficios laborales, donde se prioriza el desarrollo del país por encima del bienestar y salud del trabajador.

Los empleadores deben tomar mayor conciencia para ofrecer bienestar a sus trabajadores, implementando medidas de prevención que son una manera de prever situaciones futuras, así mismo la presencia de un sistema seguro de inspección en el centro de labores siendo prioridad para la promoción del trabajo moderado. Un sistema de inspección que actúe oportunamente infiere de manera positiva para avalar el desempeño óptimo de la legislación laboral y la seguridad de los trabajadores. La inspección del trabajo acrecenta la efectividad de las políticas laborales y coopera a la inclusión social mediante el trabajo. Los inspectores del trabajo son funcionarios públicos que trabajan en la acción concreta y habitual de las relaciones laborales, favoreciendo al trabajo íntegro y el progreso de manera positiva en las condiciones laborales, incorporando las condiciones de seguridad y salud. Por este motivo, es tan notable ejecutar una formación óptima de los recursos humanos que están al servicio de los sistemas de inspección laboral.

En consecuencia, la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral debe ejecutar medidas de supervisión más drásticas para que no exista el incumplimiento del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo al momento de ocurrido el hecho. Cabe precisar que SUNAFIL realiza supervisiones para un adecuado cumplimiento de la ley, sin

embargo, no es suficiente porque siguen generándose procesos laborales con respecto a las actividades de riesgo y la poca conciencia de los empleadores que no aseguran a los trabajadores y laboran de manera informal, siendo el caso de la poca accesibilidad a esta cobertura, vulnerando el derecho a la salud de los trabajadores.

Por cuanto que, la población ubicada en el Cercado de Lima es consecuencia de la numerosa cantidad de micro y pequeñas empresas de ese distrito, donde fábricas de productos clandestinos o fabricación de textiles laboran de forma clandestina. Cabe precisar, que ese tipo de actividades son catalogadas por ser de alto riesgo, de modo que, el personal que no cuenta con ningún tipo de seguro complementario de trabajo de riesgo, pone en peligro su salud y vida por encontrarse en malas condiciones en el desempeño de sus funciones.

En las investigaciones como antecedentes internacionales ubicamos la tesis de Martínez (2013). *“La eficacia de la protección del derecho a la Seguridad y Salud en el Trabajo de los trabajadores extranjeros”*. El objetivo principal del autor fue analizar la eficacia del derecho a la seguridad y salud en el trabajo de los trabajadores extranjeros a pesar de que es un derecho incluido o agregado al trabajador, independientemente de la nacionalidad del mismo. Se obtuvo como conclusión que los trabajadores extranjeros operan desde el inicio con la desigualdad del acceso al trabajo por consiguiente se quiere lograr el cumplimiento de este derecho, el cual debe permanecer durante toda la relación laboral en las mismas circunstancias que un trabajador nacional.

Siguel (2015). *“La actual ley de riesgos del trabajo ¿Disminución de la litigiosidad o Inconstitucionalidad asegurada?”*. El objetivo primordial es concluir si la normativa amplificará la acción de inconstitucionalidad o reducirá la litigiosidad. De lo que se concluye que, de acuerdo al estudio de investigación, el autor indica que existe incongruencia en relación a los daños laborales, donde el único afectado es el trabajador por los peligros a los que está expuesto, siendo el empleador el que ordena la realización de esas labores en el cual el trabajador puede sufrir algún daño físico.

Sandoval (2013). *“Evaluación de la aplicación del sistema de seguridad social en salud a la luz del principio de universalidad”*. El objetivo principal es estimar cómo se aplica el Sistema de Seguridad Social en Salud vinculado al principio de Universalidad en Colombia. Como resultado del estudio de investigación, el autor recalca que el sistema de

seguridad social se caracteriza por el principio de universalidad, el cual prioriza el bienestar y la seguridad social del paciente. El principio mencionado debe efectuarse sin ningún tipo de discriminación y debe ser garantía para todas las personas.

En las investigaciones como antecedentes nacionales encontramos la tesis de Zavaleta (2014). “*Cultura de prevención de riesgos y la adquisición de seguros privados, por parte de los empresarios de las micro y pequeñas empresas del sector calzado del distrito el porvenir, Trujillo - 2013*”. La finalidad principal del autor fue describir el vínculo que se encuentra en la obtención de seguros particulares y el nivel de cultura de previsión de peligros, por parte de los empresarios del rubro de calzados. Se obtuvo como conclusión que el principal factor que restringe a los empresarios a adquirir este tipo de seguros es porque no lo consideran necesario para sus empresas, reflejando la falta de conciencia por una buena formación de previsión de riesgos laborales.

Instituto de Salud y Trabajo (2011). “*Diagnóstico Situacional en Seguridad y Salud en el Trabajo*”. El objetivo principal fue reconocer las dificultades o limitaciones de la Seguridad y Salud en el Trabajo en el Perú, así como el accionar por parte del Estado para afrontar con estas limitaciones. Se obtuvo como conclusión que el Perú cuenta con una amplia legislación en lo que se relaciona a Seguridad y Salud en el Trabajo, sin embargo no cuenta con un vínculo directo a nivel constitucional, teniendo que la SST ser proveniente de algunos derechos generales como el de la salud y la vida.

Cusman (2017). “*Análisis para una cobertura armónica del seguro previsional y del seguro complementario de trabajo de riesgo*”. El objetivo principal fue ejecutar un modelo para fusionar una cobertura que otorgue un cumplimiento entre el seguro previsional y el SCTR. A modo de conclusión del mencionado estudio de investigación, se señaló que el seguro complementario de trabajo de riesgo logra la identificación por tres condiciones que son la existencia de un anexo con lo que se logra la identificación de labores riesgosas, la existencia de un registro donde se especifique las funciones que desarrollan los empleados y la presencia de un patrón para la cobertura complementaria de la ONP.

Del Campo (2014). “*La configuración del Derecho a la Seguridad y Salud en el Trabajo, a partir de los elementos que conforman la Seguridad y Salud en el Trabajo, su regulación normativa y su análisis en la Ley N°29783 y su modificatoria por Ley*

N°30222”. El objetivo principal es analizar los principios y elementos jurídicos que origina el Derecho a la Seguridad y Salud en el Trabajo. A modo de conclusión de mencionado estudio de investigación, se señaló que la estructuración del Derecho a la Seguridad y Salud en el Trabajo, comienza de sus bases estructurales como son; la regulación constitucional, principios jurídicos legal y reglamentaria, así también como la protección de la dignidad del trabajador, por su derecho a la vida y la salud, imponiéndose al Estado en el aseguramiento y reparación de cualquier daño que pueda sufrir el trabajador en sus labores, lo que exige al empleador a cumplir con sus obligaciones en el deber de prevención.

Escate (2017). “*¿Se cumplen las medidas de prevención y protección legal para buzos profesionales ante accidentes de trabajo y/o enfermedades profesionales en el Perú?*”. El objetivo principal del autor fue demostrar la grave exposición de los buzos profesionales y la poca difusión de los derechos y obligaciones del mismo donde interviene el Estado por la carente fiscalización y accionar con la ejecución de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo. Se obtuvo como conclusión que debe existir una participación más activa por parte del Estado, donde fiscalice y tome las medidas preventivas por las labores riesgosas que realizan los buzos en nuestro país.

Córdova (2017). “*La Inspección Sociolaboral En La Micro y Pequeña Empresa del Sector Informal Laboral: hacia la aplicación de la medida de formalización laboral por los inspectores de trabajo y la implementación de los planes de formalización para los empresarios*”. El objetivo principal fue analizar el sistema inspectivo, así como también el cumplimiento de los principios de este sistema. Para concluir del citado estudio de investigación, se señaló que conforme a la Ley General de Inspección del Trabajo se debe anteponer la extensión a los empleadores y trabajadores, con el objetivo de obedecer las normas respecto al grupo informal y al régimen de la micro y pequeña empresa.

Gardiol (2016). “*Relación entre el incumplimiento de la ley de seguridad y salud en el trabajo y los accidentes de trabajo en construcción civil en el distrito de lima en el 2015*”. El objetivo principal del autor fue establecer la magnitud en la que impacta la falta de cumplimiento de la Ley de Seguridad y salud vinculado a las ocupaciones riesgosas en Construcción Civil en el distrito de Lima en el 2015. Se obtuvo como conclusión que, efectivamente sí existe repercusión por la falta de cumplimiento de la ley de seguridad y

salud en los accidentes laborales, proponiendo que deben existir mejoras para que se realicen con la invención de programas de trabajos, asimismo debe existir un control continuo para un óptimo cumplimiento.

1.2. MARCO TEÓRICO

El Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo

Casali, P. y Pena, H. (2012), señalan que, se brinda cobertura a los trabajadores que se encuentran regularmente afiliados en el Seguro Social de Salud y cumplen sus labores en trabajos riesgosos. Este seguro fue creado por la Ley N° 26790. (p.58)

También nombran que las Entidades Prestadoras de Salud (EPS) y EsSalud están a cargo del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo. Este seguro concede las posteriores prestaciones:

- a) En caso de enfermedades profesionales o accidentes de trabajo se considera la cobertura en prestaciones de salud, habiendo dos alternativas para tal prestación como son Entidad Prestadora de Salud (EPS) y EsSalud.
- b) De igual manera, en caso de enfermedades profesionales o accidentes de trabajo se considera la cobertura de prestaciones económicas de invalidez temporal y gastos de sepelio, puede contratar a empresas de seguro oportunamente acreditadas o la ONP.(p.59)

El Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo es considerado un derecho primordial, dado que se relaciona con la seguridad social, puesto que, protege a los trabajadores de los accidentes dentro del centro de labores y enfermedades profesionales. Finalmente al ser considerado como un derecho fundamental se entiende que es de carácter universal, todo esto se ve protegido por la Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud que cobertura las ocupaciones que se consideran riesgosas para el trabajador.

Zavala (2015), expresa que el seguro complementario de trabajo de riesgo es un seguro obligatorio, por ende; otorga garantías de protección en casos de accidentes laborales y las enfermedades según sea su ocupación o profesión, sin importar la condición del trabajador, esto se ve reflejado únicamente en los trabajadores que se desempeñan en

ocupaciones de riesgo y para este caso existe una lista de las labores consideradas en el Anexo N° 5 del Decreto Supremo N° 009-97-SA, Reglamento de Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud (RLMSSS).

El modelo del SCTR ha pasado por muchas modificaciones, en principio la Ley de Accidentes de Trabajo al Seguro de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales (SATEP) aprobado por Decreto Ley N° 18846 de 1971, donde la variación más relevante es el rol del Estado y su cobertura de aseguramiento, puesto que, se reconoce formalmente la cobertura para las enfermedades profesionales.

Cusman (2017), señala que el artículo 87 del Decreto Supremo N° 009- 97-SA se vincula con la creación de una obligación, disponiendo que las entidades empleadoras consideradas como labores de alto riesgo correspondientemente deben estar inscritas en el Registro, que administra el MTPE, que supervisa el cumplimiento de la entidad empleadora para la contratación del SCTR, caso contrario se aplicarán las sanciones administrativas correspondientes. El artículo 87 es importante para conocer el funcionamiento de este seguro contra las actividades de riesgo, debido a que el único vínculo no son las actividades riesgosas sino que, existe la obligación de inscribir las actividades consideradas como riesgos laborales, cuya responsabilidad se genera en el registro pudiendo obtener consecuencias para la entidad empleadora (p.83).

La ubicación del trabajador frente a distintos tipos de empleadores y la protección que le da esta norma al trabajador accidentado, son los siguientes:

- El empleador que por obligación de acuerdo a la norma debe contratar el SCTR y cumple con el mismo, por consiguiente el trabajador tendrá la cobertura de una compañía privada o la ONP.
- El empleador que por obligación de acuerdo a la norma debe contratar el SCTR y no cumple con el pago del mismo. El trabajador tendrá que solicitar frente a la ONP la cobertura supletoria, el cual debe pasar por una calificación.
- Cuando el trabajador sufre una lesión física no tiene la protección por medio de la ONP por no calificar para esta cobertura supletoria el cual tiene ciertos requisitos, hay peligro de desamparo por parte de la actitud del empleador para encargarse de la indemnización que el trabajador requiera.

- El empleador que no está en la obligación de contratar el SCTR porque las actividades laborales dentro de su empresa no están consideradas en el Anexo 5.
- El empleador no obligado al SCTR y que no cumple con su régimen pensionario. Si el trabajador es afiliado a la AFP, solo calificara si realizo cuatro aportaciones en el periodo de 8 meses antes de que suceda el accidente laboral. Si el trabajador cuenta con la ONP debe existir una relación laboral para poder acceder a una pensión (CEPRIT, 2016, p.4).

El Seguro complementario de Trabajo de Riesgo es un derecho fundamental, por tanto es parte de la seguridad social considerarlos riesgos que se muestran en el centro de labores como las enfermedades profesionales y accidentes de trabajo. En ese marco al ser un derecho fundamental el SCTR, su goce es de beneficio universal. Por ese motivo, teniendo en cuenta la Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud se procura abarcar precisamente las ocupaciones de alto riesgo (Bernuy, 2012, p.515).

Cobertura Supletoria del SCTR

Es una prestación orientada a los trabajadores que no cuentan con el SCTR por incumplimiento de las empresas, pese a realizar actividades consideradas riesgosas. De modo que, si el trabajador sufre un accidente por el desempeño de sus funciones o adquiere una enfermedad por las labores encomendadas por el empleador, la ONP otorga una cobertura semejante a la del SCTR, así mismo podrá gozar de los mismos beneficios con la distinción del reembolso por Gastos de Sepelio. En efecto, el Estado busca la protección de los trabajadores, de modo que, el empleador queda como deudor de la ONP y con la obligación de asumir las sanciones por su incumplimiento (ONP, 2018).

Ley 26790 La Ley de Modernización de la Seguridad Social de Salud

Esta ley creó y/o estableció el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo, para la cobertura supletoria de aquellos que se encuentran laborando en actividades de riesgos y están afiliados al Seguro Social de Salud.

Por medio de esta Ley, se creó un nuevo modelo para proteger a los trabajadores sean activos, pensionistas o independientes, en base a principios constitucionales que buscan lograr el acceso a todas las prestaciones a cargo de la empresa en la que labora el trabajador, sea el caso de entidades públicas, privadas o mixtas con el objetivo de buscar

la globalización del sistema en un ámbito de igualdad para un libre acceso a las prestaciones de salud

Según el artículo 19 de la Ley 26790, fue publicado en el diario oficial El Peruano el 17 de mayo de 1997, disponiendo el cambio del Régimen del Seguro de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales (SATEP) del Decreto Ley N° 18846, Ley de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales por un actual procedimiento de aseguramiento referido a los riesgos laborales.

El SCTR ofrece cobertura a los que se encuentran afiliados al Seguro Social de Salud en el ejercicio de sus funciones. De modo que, es un seguro de carácter obligatorio para los que laboran en funciones de alto riesgo y es solventado por la ente empleadora. Las coberturas de salud como consecuencia de los accidentes laborales o enfermedades profesionales, tienen la libertad de contratar con las EPS (Entidad Empleadora de Salud) debiendo ser electos por la pluralidad de sus trabajadores y con el IPSS donde los trabajadores pueden elegir individualmente por continuar con su cobertura. De modo que, la cobertura en pensiones de incapacidad transitoria o continua, gastos de entierro depende de la elección, si la cobertura lo establece una empresa privada o la ONP.

El SCTR establece protección por accidentes laborales y enfermedades profesionales, disponiendo dos elementos: Salud y Pensiones. Con el primero se cobertura su atención y proceso médico, si fuera el caso la rehabilitación del trabajador al 100% hasta su mejoría. El segundo ofrece al trabajador una pensión vitalicia en caso de invalidez o a sus dependientes, en caso de su deceso. La pensión en el supuesto de que la incapacidad sea parcial o total en lo que concierne a la condición de menoscabo en sus capacidades laborales (APESEG, 2018).

Un accidente de trabajo es el causado en su centro de labores. Los accidentes laborales más comunes se dan por caída de objetos pesados, generalmente en la construcción. La industria, en muchas de sus ramas, reporta con frecuencia accidentes que ocasionan pérdidas de dedos, manos, pies u ojos. Enfermedad profesional es lo que le ocurre al trabajador como resultado directo de las labores que desempeña. Las enfermedades profesionales más comunes se dan por aspiración de sustancias minerales (neumoconiosis), carga de peso (lumbalgias) y exposición a ruidos muy fuertes

(hipoacusia). Estas pueden darse tras un accidente, pero también por un efecto acumulado de varios años de trabajo (APESEG, 2018).

Las empresas tienen la opción de usar la cobertura de atención médica con EsSalud o con una EPS y la cobertura de incapacidad y supervivencia con la ONP o una cobertura del sector privado. Las empresas que contratan un seguro en pólizas colectivas son de previo acuerdo con los empleadores, dentro de ellos (Rímac, Pacífico, Mapfre, La Positiva, Interseguro) (APESEG, 2018).

Las instituciones que tienen participación en el uso de este seguro son: la empresa u ente empleador, EsSalud, LA ONP, la Entidad Prestadora de Salud (EPS), la compañía de seguros, el Instituto Nacional de Rehabilitación (INR), el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE) y la Superintendencia de Entidades Prestadoras de Salud (SEPS). Por ello, el trabajador sabrá a dónde presentarse para recibir las prestaciones asignadas posteriormente de tener un accidente o una enfermedad de motivo ocupacional (UE, 2017)

Decreto Supremo N°. 003-98-SA

Es el reglamento de la Ley 26790, que ratifica las normas técnicas del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo, las actividades consideradas de alto riesgo son:

- Fabricación de productos metálicos
- Construcción de maquinarias
- Electricidad, gas y vapor
- Construcción
- Transporte aéreo
- Extracción de minerales metálicos
- Industria del tabaco
- Fabricación de textiles
- Industria del cuero y productos de cuero sucedáneos del cuero.
- Industria de la madera y productos de madera y corcho

- Fabricación de sustancias químicas industriales
- Fabricación de productos derivados del petróleo y del carbón
- Fabricación de productos plásticos
- Fabricación de vidrio y productos de vidrio.
- Fabricación de otros productos minerales no metálicos.
- Industria básica de hierro y acero.
- Industrias básicas de metales no ferrosos
- Servicios de saneamiento y similares
- Servicios médicos y odontológicos, otros servicios de sanidad veterinaria
- Extracción de madera.
- Pesca
- Explotación de minas de carbón
- Producción de petróleo crudo y gas natural

El SCTR abarca dos modelos de seguros, uno de ellos de Salud, que puede ser empleado por una Entidad Prestadora de Salud (EPS) o EsSalud; en el caso del otro tipo de seguro es el de Pensiones que puede convenir con la ONP o compañías de seguros privadas como por ejemplo (RIMAC, MAPFRE, PACIFICO, entre otros.), con el objetivo de cubrir los accidentes o enfermedades profesionales que se dan por el desempeño de sus labores.

“La cobertura complementaria a los afiliados que laboran en ocupaciones riesgosas, brindada por el Sistema especializado del Seguro Social de Salud, ofrece prestaciones de salud causadas por enfermedades profesiones y accidente de trabajo” (Bernuy, 2012, p.507).

Características del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo

Obligatoriedad: las empresas obligadas a incorporar a sus trabajadores en el SCTR, por estar incluido dentro de la clasificación según reglamentación

Financiamiento: financiada con el aporte que realiza el empleador

Cobertura: establecido en prestaciones de salud (p.508).

Sistemas de pensiones en nuestro país

La seguridad social, en años recientes ha estado en constante adaptación a las nuevas necesidades que iba presentando la población, analizando en gran mayoría, los obstáculos del sistema de pensiones, la condición de las prestaciones establecidas y en qué dimensiones estas cooperaban con su resultado acreciente. Ante lo expuesto, en provecho a la imperiosa realización de la seguridad social, basada en la mejora permanente ante la protección de contingencias y la procuración de elevados estándares de calidad de vida relacionado a la responsabilidad de las personas, es que se crearon dos modelos de sistemas: los sistemas de pensiones contributivas y los sistemas de pensiones no contributivas (Sánchez y Pareja, 2016, pp. 10-11).

Tipos de pensiones

El tipo de pensión que podrá obtener una persona, requerirá del régimen previsional al que integre, donde también cambiarán los requerimientos, los porcentajes, entre otros factores. En nuestro país, a partir del reconocimiento para acceder a la pensión se pueden determinar en forma general la disponibilidad de pensiones de jubilación, invalidez y sobrevivientes.

a. Pensión de jubilación: Es aquel factor monetario que se concede a una persona de modo indefinido cuando alcanza una edad avanzada, momento en que la ley aprueba el pase a la jubilación y por ello deja de laborar, usando este beneficio como un salario mensual para su estabilidad monetaria. Asimismo, para su asignación se exhorta aparte de la edad, una suma de aportes (Abanto, 2006, p. 15).

b. Pensión de invalidez: Es la asistencia pecuniaria que se provee al asegurado, ante la incapacidad de mantenerse laborando pese a un impedimento físico o mental continuo, ya sea por una enfermedad o un accidente. Ante ello, uno de los requerimientos determinantes para tener acceso a la pensión es la evaluación médica que constata y confirma la incapacidad para trabajar (Abanto, 2006, p. 16).

c. Pensión de sobrevivientes: Se infiere por esta pensión, a aquella prestación económica que se proporciona a designados familiares de los pensionistas que han fallecido, siempre y cuando se efectúen con las condiciones fijadas en la ley. Es así que

esta pensión se ramifica en pensión de viudez, de orfandad y ascendientes (Abanto, 2006, p. 18).

Asegurados obligatorios

Bernuy (2012), menciona que los asegurados obligatorios son todos los trabajadores del centro de labores mediante el cual en el desempeño de sus actividades se consideran riesgosas previstas en el Anexo 5 del Decreto Supremo N° 009-97-S.A, sin importar la condición del trabajador, sean trabajadores eventuales, temporales o permanentes. A fin de que se cumpla con los fines de la norma, se toma en consideración como centro de trabajo la ubicación de las unidades de producción donde se ejecutan las actividades riesgosas (p.120).

El autor considera también asegurados obligatorios como personal de riesgo a las áreas administrativas por la cercanía con las unidades de producción o la exposición a los trabajadores a un accidente laboral consecuentemente por la labor productiva que se les encomiende. A menos que, de acuerdo a la condición de trabajo las unidades de producción se encuentren en un trecho óptimo a las unidades administrativas o de servicios, si ese fuese el caso y no hay proximidad del personal administrativo por la amplitud del centro de trabajo, que no se encuentran expuestos a riesgos laborales, la entidad empleadora bajo su responsabilidad y a juicio de la misma podrá decidir si contrata o no el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo para los trabajadores administrativos o de servicios (p.121).

Riesgos Laborales

El riesgo es la posibilidad de que ocurra un hecho peligroso y como consecuencia sufrir un daño físico. En esta caso, lo asociamos a un ambiente laboral donde se contemplan los siguientes riesgos (físicos, químicos, biológicos, ergonómicos, etc.). Por estos riesgos se dan como consecuencia los accidentes laborales o enfermedades profesionales. De acuerdo al MTPE, en específico al Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo, que define como inseguridad laboral a la posibilidad de estar expuesto a un componente ambiental riesgoso en el centro de labores teniendo como consecuencia enfermedades (DIGESA, 2005, p.11).

El riesgo químico es ocasionado por sustancias orgánicas, inorgánicas o naturales que se presentan en el ambiente laboral en distintos estados físicos, deben presentarse en cantidades que tengan muchas posibilidades para afectar la salud de toda persona que inicia contacto con dichas sustancias; con efectos irritantes, asfixiantes o tóxicos. (DIGESA, 2005, p.23).

El riesgo físico es considerado por la intervención de cambios ambientales, es decir la persona sufre por una alteración ambiental dañando su organismo por la intensidad de dicha alteración y que el cuerpo no puede tolerar; entre los más resaltantes están el ruido, humedad, ventilación vibración, temperatura, iluminación, presión, radiaciones no ionizantes (infrarrojas, ultravioleta, baja frecuencia), radiaciones ionizantes (rayos x, alfa, beta, gama). (DIGESA, 2005, p.24).

El riesgo ergonómico se relaciona con la postura adecuada, es decir que las máquinas o equipos de trabajo deben ser diseñados para la persona que trabaja con esos equipos. De ese modo, se previene a los trabajadores de dañar determinadas partes de nuestro cuerpo, cabe precisar, que se debe evaluar los materiales adquiridos; antes de que los trabajadores realicen sus funciones que dañen su buena postura. (DIGESA, 2005, p.30)

Accidente de Trabajo

Según el Artículo 2 del inciso k manifiesta lo siguiente que califica como un accidente laboral a todo daño orgánica o alteración funcional producida en el área de donde desarrollan sus actividades laborales, por acciones imprevisibles o fortuitas de una potencia exterior que se da sobre el trabajador por el esfuerzo empleado (Decreto Supremo N° 009-97-SA)

Se entiende por accidente a todo hecho fortuito que termina en algún daño físico a las personas, como resultado del contacto con una sustancia por encima de la resistencia del cuerpo. De la misma manera un cuasi accidente, se entiende por todo acontecimiento no deseado que producen daños físicos a las personas en circunstancias levemente diferentes.

De Diego (2003), se menciona accidente de trabajo a todo suceso que se provoca en el ambiente de trabajo o en el desempeño de sus funciones laborales, por una acción que causa un daño físico en la salud del trabajador y como consecuencia lo imposibilita para cumplir con sus actividades laborales (p.32).

Valdez (2008), manifiesta que dentro de unas de las condiciones del contrato de trabajo se tiene que considerar el compromiso del empleador para asumir las consecuencias de los accidentes laborales que sufran sus trabajadores que están a cargo del empleador o por enfermedades obtenidas por el desarrollo de sus funciones. Estas obligaciones se imponen de forma absoluta en el derecho social y son contempladas universalmente por las consecuencias que manifiesta como los peligros para la seguridad y salud de los trabajadores (p.283).

Cabanellas (2009), menciona que el accidente de trabajo se orienta a las consecuencias del mismo, es originado por hechos ocasionales o consecuencias laborales, con efectos de carácter patrimonial. De tal manera, se define al trabajo no como una actividad, sino como una subordinación. De esa manera se refieren al accidente de trabajo como un hecho diferente, derivado de una fuerza imprevisible y que es ocasionado por hechos laborales, generándose alteraciones o lesiones permanentes en las personas que desempeñan sus actividades laborales (p.208).

Cabanellas (2009), señala que las consecuencias que conllevan las funciones del puesto de trabajo debido a que la persona que ejecuta el contrato laboral asume el peligro directamente. El trabajador cumple con las obligaciones de sus actividades laborales, otorgado por el empleador con condiciones para una actividad particular en la empresa referente al modo, tiempo, intensidad y lugar, incluyéndose al trabajador en reglas establecidas por la empresa del cual no tiene decisión, imposibilitándolo de poner medidas de seguridad para sí mismo en función de su trabajo. El empleador como obligación general tiene la prevención que dilata la protección del trabajador, de su seguridad y salud en su desempeño laboral. Por tanto, la responsabilidad del empleador ante un accidente de trabajo o enfermedad profesional termina siendo contractual (p.211).

La globalización del SCTR se entiende por la protección a los trabajadores de contar con una especie de garantía para su salud frente a riesgos laborales y también es una ganancia monetaria para las entidades aseguradoras tanto públicas como privadas por la obligación de este seguro. Es necesario crear políticas para un apropiado servicio a un monto inferior por una superior cantidad de afiliaciones y en óptimas condiciones para un mejor aseguramiento (Medina, 2014, “El Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR) como derecho fundamental de la seguridad social”, párr. 7).

El Convenio N° 121 de la OIT (1964)

Convenio respecto a las Prestaciones por de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales refiere en su artículo 7 inciso 1: Todo Miembro deberá prescribir una definición del accidente del trabajo, incluyendo las condiciones bajo las cuales un accidente sufrido en el trayecto al o del trabajo es considerado como un accidente del trabajo, y debe precisar los términos de dicha definición en las memorias sobre la aplicación de este Convenio que habrá de presentar en cumplimiento del artículo 22 de la Constitución de la Organización Internacional del Trabajo.

Se considera accidente laboral:

- Cuando el trabajador cumple con el ejercicio de sus funciones encomendado por el empleador, sea o no en el centro de trabajo o fuera del horario del mismo, es considerado como un accidente laboral.
- El que se origina antes, durante y después del horario de trabajo, así el trabajador asegurado no se encuentre realizando actividades de riesgo en su puesto laboral, de lo contrario se encuentra en otro puesto, pero dentro del mismo centro de labores donde no existe algún tipo de riesgo, de modo que el empleador debe asumir si existe algún accidente laboral de ese tipo.
- Cuando el trabajador se encuentre en el ejercicio de sus actividades por mandato de sus empleadores o representantes (Gardiol, 2016, p.24).

No se considera accidente laboral:

- Cuando se produzca en actividades recreativas, así sea dentro del área de trabajo
- Cuando se origina en el traslado de ida y vuelta al centro de labores, así el empleador sea el encargado de colocar la movilidad.
- Consecuencias que suceden posteriormente de haber ingerido bebidas alcohólicas por parte del trabajador.
- Cuando el trabajador interviene voluntariamente en algún acto no considerado en sus funciones laborales que perjudique su salud.
- Cuando se ocasionan por permisos solicitados por el trabajador.
- Cuando son causados por guerra civil o alguna revuelta contra situaciones que alteren los estados de paz.

- Cuando se produce por alteraciones naturales como el maremoto, terremoto entre otros.
- Cuando el trabajador hace caso omiso a una acción que indica el empleador (Gardiol, 2016, p.25).

Ramírez (2005), manifiesta que los accidentes laborales pueden suscitarse de diversas maneras, así como también las consecuencias de los accidentes pueden ser incontables por el amplio campo laboral que existe y considerados como actividades riesgosas. Por ejemplo; golpes, caídas, contacto con químicos, contusiones, quemaduras, heridas cortantes, luxaciones, fracturas, entre otros (p.185).

Evaluación y prevención de riesgos

OIT (2017) menciona que en la actualidad ya no existe controversia por los cambios que puedan darse en el entorno, teniendo el pensamiento que puede perjudicar la salud de los trabajadores. De lo contrario, el valor esencial para proteger a los trabajadores es la prevención, la cual se estructura por la seguridad y salud en el trabajo. Dado cuenta, que la OMS refiere que la previsión es fundamental e indispensable para aproximarnos a un superior estado de bienestar completo. La prevención de riesgo es la creación de una metodología que permite analizar y evaluar cada uno de los cambios que van surgiendo en el trabajo como son los riesgos, con la intención de determinar si los riesgos o cambios dañan al trabajador, con la finalidad de disminuir o eliminar los aspectos negativos sobre seguridad y salud (p.24).

La advertencia de riesgos puede vincularse a la prevención de determinada medida defensiva para anteponerse y disminuir un daño con altas posibilidades de que suceda. En resumen, ante una condición que es inherentemente peligrosa por su propia naturaleza, las personas que participan en esas actividades actúan de forma consciente y evalúan las posibilidades por si el riesgo se produce y se torna un peligro para la integridad de la persona. Es relevante en el centro de labores, especialmente en aquellos que conllevan un mayor margen de perjuicio para el trabajador (Zavaleta, 2014, p.17).

El principal objetivo de la prevención fue disminuir los accidentes de trabajo y reducir los daños de ocurrirse, así como también la incorporación de un sistema que organice las actividades y el uso de uniformes adaptados o acondicionados para proteger la salud del

trabajador. Con relación a la sociedad, adaptan un interés progresivo en cuidar la salud del trabajador para la reducción de siniestros laborales y de esa manera la empresa cuente con mayor potencial. De modo que, son todos aquellos esfuerzos que se realizan en el trabajo con la finalidad de eliminar o mitigar los peligros laborales que podrían materializarse en forma de accidentes o enfermedades laborales. También se puede entender como la unión de políticas, patrones, ocupaciones, ejercicio en la evolución y ordenamiento de trabajo, que dispone al empleador con la finalidad de previsión de accidentes laborales (Zavaleta, 2014, p.18).

Política de Seguridad y Salud

La compañía es supervisada como inicio del proceso para alcanzar una aprobación y contar con la obligación de la Dirección General de la entidad y el puesto en funcionamiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), además de contar con los recursos obligatorios. La empresa al aceptar el compromiso debe corroborarse con un documento físico, así como debe ser de conocimiento con una adecuada difusión para todos los trabajadores. De acuerdo, a la destacada obligación que contrae la Alta Dirección con la Política de Seguridad y Salud, debe ser apropiado a la nivelación de los riesgos que se originan en la empresa y adecuarse a sus propias necesidades. Al mismo tiempo que debe ser documentada, actualizada y contar con un continuo periodo de revisión, todo esto de acuerdo a la norma (Carrasco, 2012, p.22).

Implementación y operación del sistema

Se debe realizar el plan de trabajo establecido, donde se deben considerar los siguientes recursos básicos como son financieros, materiales como los encargados destinados por la Alta Dirección. De manera que, debe ejecutarse lo habilitado en el Programa de Gestión de Seguridad y Salud como el de sociabilizar y hacer que el personal tome conciencia de los grandes beneficios que se obtiene en base a la aplicación del ordenamiento de gestión, así como establecer mecanismos donde incluye la participación, certificar todo lo vinculado con el sistema, realizar controles operativos por los resultados obtenidos en base a los estudios de investigación sobre los peligros riesgosos, emplear medidas correctivas para enfrentar los riesgos detectados, elaborar planes de contingencia ante las eventualidades que puedan identificarse antes los peligros (Carrasco, 2012, p.23).

Verificación y Acciones Correctivas

La verificación de que se cumplan las medidas correctivas para mejorar el sistema son lineamientos siguientes al accionamiento, debe haberse instaurado anteriormente el periodo de revisión a los resultados, así como las acciones para resarcir los errores observados en la revisión. Los puntos más destacables son de igualar y ejecutar procedimientos para aminorar los casos de accidentes laborales y reducir los costos que puedan ocurrir si se perjudicaría a un trabajador, los procesos para identificar y evaluar los riesgos, del mismo modo, se debe supervisar el proceso de almacenamiento en el registro del sistema de gestión. Por otra parte, el cumplimiento de auditorías dentro o fuera de inspección del sistema, es el único propósito de conseguir observaciones, resultados y sugerencias de las distintas actividades del SGSST (Carrasco, 2012, p.23).

Derecho a la Seguridad Social

La seguridad social es la protección de la sociedad hacia los ciudadanos y hogares para el aseguramiento de la asistencia médica y garantizar la seguridad del ingreso, en particularidad por accidentes de trabajo, maternidad, desempleo, invalidez y vejez (OIT, 2011, p. 8).

La Organización Internacional del Trabajo, en su 100ª reunión, en su VI informe de acuerdo a la Seguridad social para una globalización imparcial y establecer justicia en la sociedad, de modo que se entiende como seguridad social a toda disposición relacionadas a prestaciones en efectivo, teniendo como objetivo la protección para ciertos casos de carácter específico como las enfermedades laborales, entre otros. De modo que, se entiende que la seguridad social tiene como uno de sus objetivos principales garantizar condiciones laborales para todos los trabajadores, garantizar la vida de los trabajadores en el desarrollo de sus actividades o constituyendo prestaciones en protección de la salud del trabajador (OIT, 2011, p. 9).

Las conjeturas iniciales para la invención de la seguridad social surgieron a términos del siglo XIX en Alemania, de acuerdo al seguro Bickmariano. Teniendo en cuenta este patrón se fomentó los seguros sociales respecto a los incidentes y enfermedades de trabajadores, ante la vejez e invalidez, entre otros de índole contributivo, iniciando incontables países a impulsar sistemas de pensiones por ordenanzas y principios. No

obstante, es en 1942 en Gran Bretaña con el reporte de William Beveridge, en donde se expuso los inicios que incorporaban la seguridad social, y detalladamente el régimen de pensiones, sugiriéndose prestaciones continuas a los ciudadanos, asignado a la liberación de la necesidad, indistintamente de su línea profesional, empezando desde ese instante una veraz seguridad social y asimismo la realización de sistemas de índole no contributivo (Olivera, 2010, pp. 17-18).

Para el sector internacional la norma fundamental de la Seguridad Social y bajo la cual se conducen a la mayoría de países que lo conforman, como es Perú, es el Convenio 102º, aprobado en 1952 por la Organización Internacional de Trabajo (OIT), norma que controla las asistencias que deben ser cumplidas y asegurar no solamente la seguridad social igualmente salvaguardar los derechos de cada individuo. De igual forma, la seguridad social como derecho está amparada por distintas normas a nivel global como el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y la Declaración Universal de Derechos Humanos. (Reyes, 2015, p. 4)

Bertranou, F. et.al. (2013). La seguridad social está determinada por los instrumentos de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) como un derecho fundamental y Convenios de la Organización Internacional de Trabajo (OIT), aunque no todos puedan gozar de este derecho. A modo de términos generales como un sistema apoyado en presupuestos que asegura la protección a la salud, desempleo, pensiones, así como prestaciones sociales que son financiadas por impuestos, la seguridad social se ha convertido en un reto de carácter universal. (p.115)

También se menciona que el sistema de seguridad social en salud del Perú, de modo que al realizar una comparación indica cinco modelos de sistemas de seguridad social, cabe precisar que, los cambios de sistemas de seguridad social es en crecimiento principalmente en los últimos años, debido a que se llevaron a cabo distintas reformas, con el objetivo de conseguir progresos en materia de financiamiento, solidaridad y cobertura. (p.118)

La Seguridad y Salud en el Trabajo

Para Toyama y Vinatea (2015), La seguridad y salud en el trabajo conforma toda medida designada a la prevención y protección del trabajador contra accidentes laborales y enfermedades profesionales en su centro de trabajo. De tal manera que, el empleador debe

ser responsable en el desarrollo de sus actividades siendo competente para brindar un ambiente óptimo de trabajo para las personas que laboran en el mismo, deben estar equipados y constituidos para establecer una buena protección contra accidentes o enfermedades (p. 567).

El primer principio de seguridad y salud en el trabajo (SST), es básico contar con un buen entorno de trabajo y brindar una atención de calidad dándoles la seguridad a los trabajadores del ambiente donde realizan sus funciones. Cuando se observa un plan de prevención, el desempeño de los trabajadores es beneficioso para el empleador o empresa porque significa un aumento en su productividad, además como el de precaver costos que podrían darse si ocurre un accidente laboral. Así mismo, si no puede existir un plan de prevención que abarquen todos los parámetros pueden disminuirse los riesgos (Organización Mundial de Salud y Organización Internacional de Trabajo, 2014, p.37).

Para Toyama y Vinatea (2015), Las obligaciones del empleador de acuerdo a los inicios del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo son las siguientes:

- Garantizar las condiciones para la seguridad de la vida y la salud de los trabajadores, así como también para aquellos que no cuentan con una relación laboral, pero prestan servicios al empleador o se encuentra en el área de trabajo.
- Incorporar y fomentar la gestión de seguridad y salud en el trabajo en la gestión de cada empresa.
- Generar condiciones de trabajo apropiados para asegurar una condición de vida saludable, física y mental del trabajador.
- Realizar capacitaciones de información y prevención a los trabajadores que cumplen las actividades de riesgo para proteger su salud y el de su familia.
- Responsabilizarse de las consecuencias de carácter monetario, legales y de algún otro tipo, por un accidente o enfermedad que obtenga el trabajador en el desarrollo de sus labores o por el desarrollo del mismo (p. 568).

Las obligaciones del empleador para que sus trabajadores tengan conocimiento del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo son las siguientes:

- Ofrecer vías rápidas para otorgar descansos con remuneración para que los trabajadores puedan asistir a las capacitaciones para informarse de acuerdo al tema de seguridad y salud en el trabajo. Del mismo modo que en el carácter económico.
- Hacer de conocimiento a los trabajadores, sea en forma digital o física la copia del reglamento de SST, esta obligación se hace extensiva a las personas que presten servicios dependiente o independientemente en la empresa.
- Llevar a cabo capacitaciones no menores de cuatro en el periodo anual en referencia de seguridad y salud en el trabajo.
- Agregar al acuerdo de labores las sugerencias debidamente puntualizadas en seguridad y salud en el trabajo.
- Hacer un esquema de riesgos con la colaboración de los representantes de los trabajadores, la organización sindical, el comité de seguridad y salud en el trabajo para reconocer y delimitar las dificultades, así como accionar para el amparo de la salud de los trabajadores, al mismo tiempo que el mapa en mención debe estar en un lugar visible para cualquier persona que labore en la empresa (p. 573).

LEGISLACIÓN COMPARADA

El sistema de Brasil

Bertranou, F. et.al. (2013) señala que Brasil realizó diversas mejoras en la seguridad social, básicamente en la cobertura de salud no contributiva, en relación al Estado y sus aportes al sistema. (p.120)

La seguridad social y los derechos de los trabajadores se modificó en un derecho universal a la salud, así mismo, se instauró en salud pública financiando a través de rentas generales por un moderno proceso (Sistema Único de Saúde - SUS) integró los distintos esquemas de seguros sociales.

En Brasil, el Estado ofrece, una cobertura gratuita y universal a todos los ciudadanos. A diferencia de nuestro sistema, en Brasil destacan la particularidad de sus características, lo cual hace que sea un sistema distinto al nuestro, cabe precisar que como todo sistema, tiene problemas, por el cual se tuvo que realizar distintos cambios pero con el transcurso del tiempo terminaba siendo ejecutable.

- a) Protege a toda la población, al margen de si realizan o no alguna aportación
- b) A diferencia de nuestro país, el sistema en Brasil cuenta con un mayor presupuesto, en base a sus recursos.
- c) Asigna presupuesto a las tres áreas del estado.

El sistema de Costa Rica

Bertranou, F. et.al. (2013) este sistema es establecido por tres categorías que pertenece a diferentes niveles, cabe destacar que el mayor ente es el ministerio de salud. Las categorías son las siguientes:

- a) Área de salud constituido por entidades públicas, con la finalidad de brindar cobertura en servicios de salud.
- b) Sistema Nacional de Salud conformado por entidades públicos y privados, destinados a garantizar y mejorar el estado de salud a los ciudadanos.
- c) Sistema de Producción Social de la Salud constituido por entes referente a los ciudadanos puedes recibir servicios de salud. (p.121)

El sistema Chileno

Bertranou, F. et.al. (2013) Menciona también que el sistema chileno está conformado por los sistemas público y privado. El ente público encargado de recaudar, financiar y dividir el presupuesto estatal a salud es el Fondo Nacional de Salud (FONASA). Mientras que el grupo particular está a cargo de las ISAPRE (Instituciones de Salud Previsional).

A modo de comparación, con nuestro sistema, es indudable que la disimilitud más resaltante, es que se adecua a los tres niveles gubernamentales, por tanto desconcentra las atenciones en clínicas municipales, lo cual no existe en nuestro sistema (p.123).

Una desigualdad importante también es el financiamiento, motivo por el cual los aportes en el sistema chileno son públicos, privados y mixtos, el cual pretende la universalidad de la seguridad social (p.123).

El sistema Colombiano

Este sistema está establecido por tres sistemas, a través de la protección social del Sistema de Seguridad Social Integral:

- a) De Riesgos Profesionales
- b) Los Sistemas de Pensiones.
- c) De Seguridad Social en Salud.

Bertranou, F. et.al. (2013) menciona que el sistema colombiano cuenta con ciertas falencias, los usuarios están disconformes con el financiamiento, pese a esa disconformidad; el sistema colombiano brinda facilidades para la población de ese país, los cuales fueron sujeto a modificación en base a sentencias del Tribunal Constitucional Colombiano (p.125).

OIT (2017), menciona que la salud es un tema muy preocupante desde hace mucho tiempo, más aun si comparamos nuestras políticas sanitarias con la de otros países o con los organismos que tienen encomendadas los campos de seguridad en salud. La definición de salud debe ser en gran medida por el tiempo y espacio que se defina, para poder interpretar correctamente lo que abarca el tema en salud (p. 18).

La salud laboral comprende que pueden darse resultados positivos como negativos del trabajo, el mismo que puede progresar en su salud física o mental pero, por otra parte, puede tener consecuencias como de alterar su salud incapacitándolo en sus habilidades.

OIT (2017), menciona que se entiende que la salud en el trabajo se caracteriza principalmente por su prevención e incorporación de la salud pública, que debe integrarse con otros campos o especialidades, sea la Medicina del Trabajo, la Ergonomía, la Psicología, la Sociología, la Epidemiología los Servicios de Seguridad e Higiene y el Derecho, entre otras (p. 19).

OIT (2017), nos dice que el Comité Mixto de la OIT/OMS describió los propósitos de la salud en el trabajo que es “Promover y mantener el más alto grado posible de bienestar físico, psíquico y social de los trabajadores en todas las profesiones, prevenir todo daño causado a la salud de estos por las condiciones de trabajo; protegerlos en su empleo contra los riesgos resultantes de la presencia de agentes perjudiciales a su salud; colocar y mantener al trabajador en un empleo adecuado a sus aptitudes fisiológicas y psicológicas

y en suma adaptar el trabajo al hombre y el hombre al trabajo”. No obstante, en el Convenio 161 la última parte fue modificada en lo que concierne a los servicios de salud en el trabajo de la OIT, esta modificación se lleva a cabo con el único propósito de priorizar la salud del trabajador por encima de sus labores en el trabajo, excluyendo la idea de adaptar a la persona con el trabajo. Por ello, se modificó la última parte por la siguiente “adaptación del trabajo a las capacidades de los trabajadores habida cuenta de su estado de salud física y mental (p.19).

Enfermedades Profesionales

Cabanellas, G. (1968), define por enfermedades profesionales, cuando el trabajador está expuesto a labores riesgosas dentro de su centro de trabajo, de modo que, se puede entender que todo trabajador que realiza actividades riesgosas puede sufrir alguna alteración en la salud del trabajador, producido por la actividad laboral (p.117).

Ley 29783 Ley de Seguridad Social y Salud en el Trabajo

Según la Ley 29783 Ley de Seguridad Social y Salud en el Trabajo tiene como objetivo es crear una cultura para así impulsar la previsión de peligros en el trabajo dentro del país. Los empleadores tienen un rol importante porque con su deber de prevención, la fiscalización y control del Estado, cuidan de la emisión y atención de la normativa enfocándose en el tema.

La seguridad social es un método de defensa contra los accidentes, que pretende que se lleve una mejor calidad de vida, del mismo modo que, la salvaguarda de los riesgos sociales. La obligación de seguridad de las personas involucra mantener los beneficios y evadir los obstáculos. Las personas se cuidan de lo que pueda pasar en un futuro en contra de sus habilidades físicas e intelectuales.

La seguridad social se caracteriza por una iniciativa de la comunidad con el propósito de prevenir riesgos colectivos y poder resarcir sus consecuencias, esta iniciativa es conformada en un sistema de normas, políticas, actividades de administración, procedimientos y técnicas.

La seguridad social puede ser expuesta como el conglomerado de esfuerzos consumados por una colectividad, con el propósito de la prevención de riesgos sociales y restaurar su

impacto, estos esfuerzos se constituyen por un sistema de políticas, actividades de administración, normas, técnicas y procedimientos (Rendón, 1988, p.49).

El objeto de la seguridad social es establecer garantías de protección que puedan erradicar o extinguir su actividad en oposición de algunas contingencias, así como ordenar los gastos suplementarios, todo esto en mejoría de las personas y trabajadores en general (Nestter, 1982, p.9).

La seguridad social surgió como una útil herramienta como un factor protector para la persona contra algunas carencias y contingencias de plano colectivo. Este sistema es un conjunto de elementos que concede una buena atención en salud y busca garantizar las ganancias durante la etapa de la pensión de invalidez o la vejez (Nestter, 1982, p.10).

La Ley 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo ha integrado como parte sus obligaciones del Consejo Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo en hacer extensiva la globalización del seguro de trabajo de riesgos para todos los trabajadores involucrados. Cabe precisar que la presente Ley 29783 es una norma aprobada por el Congreso de la República que es el organismo de mayor representación. Esta instancia decide acerca del particular, no obstante, se trasladó a los distintos Consejos Regionales y al Consejo Nacional para la deliberación y disposición entre empresarios, trabajadores y el Estado; se entiende que se acoge a esta medida para brindar mayor fuerza legal al cambio normativo con la intervención directa de los participantes del vínculo laboral y las instancias correspondientes que determinan la política laboral. El mecanismo que se le otorga es entendible pero a la vez cuestionable porque es un derecho fundamental que no puede tratarse como un debate porque interviene una característica esencial que es la universalidad.

Marco Normativo Nacional sobre SST

La seguridad y salud en el trabajo está conformada por normas, algunas de índole general. No obstante, es necesario detallar que no todas las normas son de esta índole, existen normas especiales de alcance sectorial.

Como en todo enfoque los ámbitos de aplicación son amplios, del mismo modo que, existen normas especiales que se aplican a ciertos grupos de actividad guardan relación con la Seguridad y Salud en el Trabajo, las normas primordiales están divididas en normas

generales, por actividades y normas por rubro económico (Instituto de Salud y Trabajo, 2011, p.62).

Para Toyama y Vinatea (2015), define que el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo es un conjunto de elementos que se relacionan con la única finalidad de constituir una política para lograr objetivos donde se garantice la seguridad y salud en el trabajo, estableciendo mecanismos para conseguir objetivos en beneficio de los trabajadores. De modo que, se busca concientizar a los empleadores para que puedan otorgar un óptimo ambiente laboral con la seguridad que merece cada área y de esa manera brindar condiciones laborales con el propósito de mejorar la calidad de vida de cada trabajador (p.568).

Para Toyama y Vinatea (2015), el empleador es el responsable de implementar un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, el mismo que tiene como opción encomendar todo el proceso a sus representantes como son el de desarrollar, aplicar y por último obtener los resultados de esa gestión, todo esto delegando de manera responsable a sus representantes, cabe precisar que toda esta implementación puede ser también por el empleador, por tanto esta es una opción que tiene el jefe de la empresa para adaptar un sistema de seguridad de salud y trabajo en su empresa (pág.569).

El empleador puede realizar la contratación de otra empresa para implementar, supervisar y exigir el cumplimiento de las disposiciones legales o reglamentarias sobre seguridad y salud en el trabajo, cabe recalcar que, no se delega la responsabilidad a la empresa encargada por más que se encuentre en el monitoreo de tal disposición, por motivo que, la empresa principal tiene como obligación el demostrar frente a la autoridad encargada el cumplimiento de las obligaciones de acuerdo a lo establecido (p.569).

El Instituto Peruano de Seguridad Social tiene por finalidad exponer el trabajo o acciones por parte de la de seguridad social conducidas a la prevención, promoción, desarrollo y bienestar personal y colectivo brindando seguridad frente a los peligros y sucesos sociales, producto del otorgamiento de prestaciones de salud, prestaciones sociales y económicas, tiene como función primordial administrar las prestaciones mencionadas y los que la ley le faculte, registrar a los asegurados y empleadores recibiendo y fiscalizando las aportaciones, determinar los plazos de calificación para el uso de prestaciones de salud

de modo que con las modalidades de trabajo, exponiendo planes de prevención de la salud, ocupaciones y riesgos profesionales mediante la organización de servicios sobre seguridad e higiene ocupacional en conjunto con otros organismos públicos (OIT, 2004)

Organización Internacional del Trabajo – OIT

Es una institución mundial encargada de realizar y fiscalizar las normas internacionales de trabajo, siendo el ente mayor de las naciones unidas de composición tripartita integrada por representantes de los Estados, los empleadores y trabajadores en la proyección de sus políticas. Las normas internacionales por la OIT, denominados también Convenios y Recomendaciones en el transcurso del tiempo se ha ido consolidando como un cuerpo normativo internacional en diversos campos, todos relacionados a salvaguardar aspectos del trabajo, siendo incorporadas las normas destinadas a la prevención de riesgos laborales en los centros de trabajo en distintas actividades económicas.

Para la OIT el derecho a la seguridad y salud en el trabajo es un derecho fundamental, como fue declarado en el Congreso Mundial sobre Seguridad y Salud en el Trabajo elaborado con Asociación Internacional de la Seguridad Social (AISS) del año 2008, donde se destacó el derecho a un buen ambiente laboral que nos garantice un trabajo seguro y con salubridad, debiendo ir acompañado de medidas preventivas para proteger la seguridad y salud en el trabajo (Instituto de Salud y Trabajo, 2011, p.51).

El Convenio 102 de la OIT (1952)

Se estableció un patrón referente a las coberturas de accidentes de trabajo. De modo que el artículo 2 del Convenio queda a criterio de cada Estado donde deben establecer propuesta para aquellas coberturas siendo de mayor énfasis la protección accidentes laborales y enfermedades profesionales.

Convenio 187 de la OIT (2006)

Tiene como finalidad de crear una nueva herramienta en lo que concierne a la seguridad y salud en el trabajo, concediendo preferencia al sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo para otorgar una mayor atención en las agendas nacionales. Este convenio es muy importante porque señala de forma muy clara que un ambiente laboral que cuente con

toda la seguridad y salubridad constituye un derecho. En efecto, el Convenio 187 de la OIT hace un énfasis en sistematizar la Seguridad y Salud en el Trabajo, todo esto incluye en la relación y buena coordinación entre todas las partes del sistema.

Centro de Prevención de Riesgos del Trabajo (CEPRIT)

Son centros especializados que agrupan a diferentes profesionales entre médicos, psicólogos, ingenieros y enfermeras entre otros; para un adecuado asesoramiento, orientación y capacitación a las empresas, además de direccionar la seguridad y salud en el trabajo. Los cambios a los que se contraponen las organizaciones en la actualidad, coaccionan a llevar a cabo una mejor gestión que permita la rentabilidad en la mejora de sus procesos, dando a los interesados un valor con buena iniciativa de su personal y controlando pérdidas por accidentes y enfermedades profesionales (ESSALUD, 2018).

La Seguridad y Salud en el Trabajo compone una infinidad de oportunidades para organizaciones que pretendan disminuir los daños a los trabajadores, a la propiedad, la mejora de sus procedimientos, obtener y permanecer con un buen ambiente en el desarrollo de sus obligaciones por parte del trabajador, así como de manera general dando eficacia y eficiencia en sus actividades (ESSALUD, 2018).

EsSalud cuenta con un Área de Seguridad y Salud Ocupacional que busca que las empresas y los centros de asistencia en salud lleven a cabo un conjunto de servicios, productos y herramientas técnicas, conducidos a la prevención de riesgos en accidentes de trabajo y enfermedades ocupacionales (ESSALUD, 2018).

Las acciones son dirigidas a:

- Empresas obligadas a contratar el SCTR, a través de la implementación de estrategias o instrumentos que concedan la prevención como elemento importante del trabajo.
- Los Centros Asistenciales de Salud de EsSalud (CAS), poniendo en funcionamiento e estableciendo un sistema de gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo, que optimice y exista un buen desempeño en todo el personal CAS sobre seguridad y salud ocupacional (ESSALUD, 2018).

Los elementos operativos en previsión de accidentes laborales, el organismo se relaciona con los Centros de Prevención de Riesgos del Trabajo (CEPRIT), contribuyen con las empresas lo mismo que incumbe a la previsión de riesgos laborales. (ESSALUD, 2018).

Las Unidades de Salud Ocupacional Hospitalaria ofrecer un apoyo técnico a los Centros Asistenciales de Salud. El propósito principal es integrar la previsión contra riesgos laborales y enfermedades profesionales para las directrices de trabajo, con el propósito de obstaculizar todo aquello que perturbe la salud del trabajador, de misma manera que pérdidas ocasionadas por dichos accidentes. Además, su finalidad es conseguir:

- ✦ Cooperar con el descenso de los accidentes y las enfermedades ocupacionales.
- ✦ Fomentar el accionamiento de Sistemas de Gestión Preventivos.
- ✦ Otorgar una mejor calidad de vida a los trabajadores (ESSALUD, 2018).

Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral

Según Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral (2016) La garantía de derechos fundamentales de los trabajadores que ofrecen sus funciones en los distintos medios financieros y de la elaboración, por su condición piden un trato laboral particular. Por tanto que, los regímenes comprometen un orden de acuerdo a las normas y de carácter diferenciado de los derechos y obligaciones que derivan del acuerdo laboral, teniendo en cuenta los principios de igualdad y no discriminación.

Es la institución y autoridad más importante en el Sistema de Inspección del Trabajo, puesto que promueve, supervisa y fiscaliza el cumplimiento del ordenamiento jurídico de seguridad y salud en el trabajo, del mismo modo que el ordenamiento socio laboral, ofreciendo asesoría técnica, proponiendo la creación de normas y ejecutando investigaciones hacia un mejor plan laboral (p. 599).

Córdova (2017), menciona que la informalidad en el sector de la micro y pequeña empresa del periodo 2016 fue incrementándose de modo que se convirtió en un debate político así como para la autoridad administrativa. La perspectiva de lucha contra la informalidad empieza por una ley que surge del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, de acuerdo a un Plan Estratégico Institucional 2012-2016 del MTPE 2016, en el que se plantea como lineamiento aminorar la informalidad laboral, incrementar la cantidad de

inspectores, contratar profesional más capacitado para el cargo, poner en funcionamiento tecnologías novedosas y mucho más apoyo en el ámbito legal (p.85).

La inspección del Trabajo

Infantes y Martínez (2014) señalan que el servicio público delegado para vigilar el desempeño seguro de la norma de estructura socio laboral, como la seguridad social de exigir las responsabilidades administrativas que se originen, tiene como finalidad defender y amparar que las normas legales reglamentarias sean de cumplimiento, convencionales en el orden socio laboral y condiciones pactadas en el contrato (p.594).

Al respecto, el Estado delega la responsabilidad a SUNAFIL, de velar por el cumplimiento de las normas laborales, mediante las actuaciones inspectivas.

Dolorier (2010) menciona también que la inspección de trabajo tiene como finalidad velar y exigir que se ejecuten las normas laborales, la orientación y asistencia técnica (p.89).

Actuaciones Inspectivas

Son diligencias que se desenvuelven de oficio en la inspección de trabajo y es anterior al comienzo del procedimiento administrativo sancionador, tiene como propósito corroborar que se ejecuten las ordenes actuales en tema socio laboral, para así emplear medidas inspectivas que respalden la ejecución de las normas en el trabajo (Jiménez, Atahuaman, Hilario y Hurtado, 2014, p. 12).

Entonces podemos decir que las actuaciones inspectivas se basan en comprobar que se ejecuten los derechos y beneficios laborales de todos los trabajadores

Disposiciones del Convenio OIT N° 81

Según, Toyama (2007) menciona que dicha disposición no solo obliga a los países que lo hayan ratificado a la inspección de trabajo concerniente a las condiciones y protección, sino también facilitar a los empleadores y trabajadores, la información técnica y asesoramiento sobre la forma más eficaz de cumplir con las disposiciones legales (p. 12).

Régimen Laboral Especial

El régimen laboral general tiene un valor relevante, que es de adaptar medios determinados como son los regímenes laborales especiales, se toma en cuenta a estos regímenes especiales como la realidad de una política de promoción de un grupo económico.

El Régimen Laboral Especial de la Micro y Pequeña empresa es de naturaleza constante, ahora bien, las empresas pueden prescindir tal beneficio por distintas razones. Por ello si la microempresa supera sin interrupción durante dos años el monto de ventas teniendo en cuenta lo estipulado por la ley, conseguirá continuar durante un año más en el régimen especial. Si llegado el caso de que la pequeña empresa en el periodo de dos años mantiene el índice de ventas ordenado por la ley, se le permitirá tres años adicionales en el igual régimen laboral.

Castillo, G. (2015), señala que la micro y pequeña empresa es importante para generar numerosa cantidad de empleos, por tener un pilar básico en la economía de nuestro país. De tal modo, que es de gran valor examinar la función que realiza el Estado frente a la promoción de la MYPE, lo mismo que su legislación laboral que igualmente es un elemento importante para referida promoción. Por esa razón se determinó el Régimen Laboral Especial para impulsar el ámbito económico a finales de no interrumpir la formalización e incremento por sobre costos laborales que involucra la formalización de las empresas.

Valderrama, V. (2016), menciona que este régimen especial fue creado con la finalidad de aplicar un marco legal que fomente la formalización, competencia y la expansión de las micro y pequeñas empresas, es por esa razón la elaboración de herramientas de sostenimiento que defina las políticas de alcance general y promoción; así como, impulsar la participación a los mercados intrínsecos y extrínsecos; la producción, inversión privada y otras políticas que proporcionen el progreso de la organización empresarial enlazado con el desarrollo sostenido de estas unidades económicas y el inicio del emprendimiento (pag.393).

Navarrete, M. (2014), los diferentes beneficios sociales que cada trabajador percibe, como es la Ley N° 27735 que controla el pago de gratificaciones, el Decreto Supremo N° 001-

97-TR que rige la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) y el Decreto Legislativo N° 713, que regula los feriados no laborables, el descanso semanal remunerado y el descanso vacacional. De alguna manera, que el Sector Privado, el TUO de la Ley de Competitividad Laboral admitido por Decreto Supremo N°003-97-TR (LPCL) incorpore un régimen de contratación general, en el cual se puede ejecutar una serie de normativas que busca el ordenamiento de los vínculos laborales particulares (p.8).

Existen distintas condiciones que establecen factiblemente la creación de un régimen especial donde se mantiene un trato diferenciado para algunos trabajadores. Empero, no todos los trabajadores del Sector Privado están sujetos enteramente a las normas que regulan las relaciones laborales en el régimen general (p.9).

Ámbito de aplicación del Régimen Laboral Especial

Salvatierra, V. (2017), el Régimen Laboral Especial está sujeto a los trabajadores que laboren en el sector privado, esto es que dispongan una prestación de servicios en las Mypes, lo mismo que a sus empleadores y conductores (p.176).

Pueden acudir también al Régimen Laboral Especial

- a) Microempresas que realizan las funciones o actividades del Régimen de Promoción del Sector Agrario: Las Microempresas que llevan a cabo actividades estipuladas en la Ley N° 27360, Ley del Sector Agrario, podrán acogerse al actual régimen laboral, de salud y de pensiones, mientras se vincule con los trabajadores contratados posterior a la vigencia del decreto Legislativo N° 1086.
- b) Junta de propietarios de inquilinos o de vecinos en régimen de propiedad horizontal o condominio habitacional, así como los trabajadores que laboran y presentan servicios en común, como el de vigilancia, limpieza, reparación, mantenimiento y similares, toda vez que no superen de diez (10) trabajadores, también son tomadas en cuenta las agrupaciones o asociaciones de vecinos, que pueden ampararse al régimen laboral de la microempresa, mantenimiento, reparación y similares

b.1. Junta de Propietarios constituido por los titulares del bien inmueble de fracciones de propiedad privilegiada de las edificaciones en régimen de condominio.

b.2. Agrupación de Vecinos integrado por locatarios de inmuebles contiguos o los titulares de la propiedad.

b.3. Agrupación de Inquilinos que habitan los edificios en régimen de propiedad horizontal o condominio, esto es formado por los locatarios. (p.177)

Micro y Pequeña Empresa

Campos, T. (2009), la Micro y Pequeña Empresa es la unidad económica formada por una persona natural o jurídica, se puede estimar como microempresas las personas naturales con negocio, las sociedades anónimas cerradas, las empresas individuales de obligación con ciertas restricciones, entre otras. Así, bajo una gestión empresarial u organización considerada en la legislación vigente, y que su finalidad sea incrementar labores de producción, sustracción, cambios, comercialización de bienes o prestación de servicios. (p.39)

Característica de la microempresa y pequeña empresa

Según Salvatierra, V. (2017), se toma en cuenta una microempresa cuando tiene la distintividad de que sus ventas por cada año sean como máximo el valor de 150 Unidades Impositivas Tributarias (UIT). Cuando mencionamos a una pequeña empresa es cuando sus ventas anuales son superiores a 1,700 UIT y hasta el importe máximo de 2,300 UIT. (p.174)

Registro de la Micro y Pequeña Empresa (REMYPE)

Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral (2016) Para identificar si una empresa es una micro y pequeña empresa debe estar consignada en el Registro Nacional de la Micro y Pequeña Empresa (REMYPE). La filiación se lleva a cabo por la página oficial del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y únicamente te solicitan el número RUC del empleador y su clave SOL para finalizar con dicho procedimiento.

Salvatierra, V. (2017) Se debe precisar, que por el Título VII a lo que indica el artículo 7° del Decreto Supremo N° 008-2008-TR, para efectos de conceder los Beneficios de la Ley Mype, la Micro y Pequeña Empresa debe tener el Certificado de Inscripción vigente en el Registro de la Micro y Pequeña Empresa. (p.189)

Finalidad del Registro de la Micro y Pequeña Empresa (REMYPE)

Según Valderrama, M. et al. (2016) indica que el artículo 64 del Decreto Supremo N°0082008-TR, el REMYPE tiene por propósito :

- a. Garantizar que una Micro o Pequeña Empresa cuenta con las características definidas en los artículos 4° y 5° del Decreto Supremo N°013-2013-PRODUCE.
- b. Autoriza el acogimiento de la Micro y Pequeña Empresa a los beneficios que se adapten conforme al Decreto Supremo N° 013- 2013-PRODUCE y el Decreto Supremo N°008-2008-TR.
- c. Consignar a las Micro y Pequeñas Empresas. (p.397)

Legislación Peruana

La Ley N° 30056, Ley que adapta diferentes leyes para apresurar la inversión, impulsar de manera idónea el avance productivo y la evolución a nivel empresarial. Texto Único Ordenado aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-TR. Vigente desde el 01 de Octubre del 2008. De modo que, la Ley N° 28015, Ley de Promoción y Formalización de la Micro y Pequeña Empresa, la cual fue prorrogada por la ley anteriormente mencionada.

Esta ley tiene por propósito identificar un sistema legal para la promoción de la competitividad, formalización y el desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresas, impulsando la inversión privada, la producción, políticas de alcance general, así como potenciar el emprendimiento e incrementar el nivel empresarial para un desarrollo económico.

El Decreto Legislativo 1086 (2008) hace referencia a que las microempresas deben ser responsables con los derechos laborales de sus trabajadores, los mismos que los empleadores tienen la obligación de contribuir con determinados aportes al sistema de pensiones sociales, asimismo respaldar a sus trabajadores el seguro integral de salud.

La Constitución Política del Perú (1993) hace referencia en su artículo 24 que todo trabajador tiene el derecho a una remuneración justa y que debe contar con beneficios sociales siendo una prioridad frente a otra obligación del empleador, así mismo en su artículo 26 considera los principios que regularizan el vínculo laboral, teniendo en cuenta que debe dar cumplimiento a la igualdad de oportunidades sin discriminación.

Formulación del Problema

Se menciona que es un problema de investigación que afecta a una determinada población y su propósito es encontrar una solución al problema, donde se hacen frente a distintas dificultades para que el investigador pueda considerar las propiedades del objetivo de la indagación.

Problema general:

¿Cómo el acceso al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo incide en el derecho a la seguridad social dentro del régimen especial de la micro y pequeña empresa en el Cercado de Lima 2017?

Problemas específicos:

1. ¿Cómo la ejecución de las actividades de prevención de riesgos garantiza el cumplimiento del principio de igualdad a la seguridad social en el régimen especial de la micro y pequeña empresa?
2. ¿De qué manera las prestaciones en cobertura de salud del seguro complementario de trabajo de riesgo influye en la protección para trabajos riesgosos dentro del régimen especial de la micro y pequeña empresa?

Justificación

La justificación es el motivo de la investigación que demuestra las causas, a través de este se expresa que el estudio es importante e indispensable (Fernández, Hernández y Baptista, 2014, p. 40).

Objetivos

Los objetivos establecen especificar lo que se desea obtener de la investigación, resolviendo un problema en concreto y precisando como el estudio favorecerá a una solución (Behar, 2008, p.30).

El objetivo general en una investigación, según Chacón (2012) representa la finalidad de la investigación, en definitiva, es lo que se procura alcanzar con la investigación actual (p. 63).

Por lo que en el actual estudio explico los siguientes objetivos:

Objetivo General:

Analizar cómo el acceso al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo incide en el derecho a la seguridad social dentro del régimen especial de la micro y pequeña empresa en el Cercado de Lima 2017.

Objetivos Específicos:

Los objetivos específicos provienen del objetivo general, determinan, dirigen y detallan lo más relevante de la investigación colocando la selección tipo y diseño, distinguiendo así el modelo para el desarrollo del marco teórico” (Bautista, 2009, p. 3).

1. Determinar cómo la ejecución de las actividades de prevención de riesgos laborales garantiza el cumplimiento del principio de igualdad a la seguridad social en el régimen especial de la micro y pequeña empresa.
2. Establecer de qué manera las prestaciones en cobertura de salud del seguro complementario de trabajo de riesgo influye en la protección para trabajos riesgosos dentro del régimen especial de la micro y pequeña empresa.

Supuesto Jurídico:

Los supuestos son posibles soluciones al problema de investigación, la validez es corroborada por medio de la información en modo cualitativo. Los supuestos son presunciones acerca de características, causas de un tema determinado, problemas

específicos o planteamiento relacionado al hecho que se va analizar. (Rodríguez, s.f., p. 23).

Supuesto General

El poco acceso de los trabajadores al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo genera una incidencia en el derecho a la seguridad social porque desde ambas perspectivas se busca el bienestar de los trabajadores. Por tal motivo, la protección frente a los riesgos laborales a los que están expuestos, donde se tiene como consecuencia los accidentes laborales y enfermedades profesionales.

Supuestos Específicos

1. La ejecución de las actividades de prevención de riesgos laborales garantiza la seguridad social por el desarrollo de políticas y acciones concretas dentro del lugar de trabajo para reducir las lesiones y enfermedades mostrando un compromiso del empleador hacia sus trabajadores en el bienestar y la salud de los mismos.
2. Las prestaciones en cobertura de salud del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo influye en la contratación que realiza el empleador con la aseguradora para garantizar la totalidad y equidad en los beneficios otorgados y las necesidades del trabajador de riesgo.

II. MÉTODO

Enfoque Cualitativa

2.1 DISEÑO DE INVESTIGACIÓN

La palabra diseño se refiere a una habilidad que cada averiguador debe emplear para avanzar la exploración científica. (Hernández et al, 2014, p.128).

El punto de vista cualitativo abarca los conocimientos reunidos de diferentes componentes como las experiencias personales, las entrevistas y escritos trascendentales las cuales se utilizan para precisar situaciones que suponen un problema. (Enfoques de la Investigación Cualitativa, 1996, párr. 1).

Asimismo, la investigación cualitativa permite comprender e interpretar acciones, comportamientos sociales, acontecimientos, experiencias, además de analizar documentos. (Gibs, 2007, p.13).

Así también, el enfoque cualitativo se basa en un método inductivo, es decir, que se emplea para descubrir y replantear preguntas de investigación. (Noguera, 2014, p.65).

Tal como señala Sabino (1992), el enfoque cualitativo busca rescatar para el análisis del sujeto, lo interior, lo propio, lo peculiar, lo cual es incuantificable en la investigación. (p.81).

Según Behar (2008), la condición subjetiva es sustentada por el estudio cualitativo, tal como sus conclusiones valoraciones ideales, estudiadas con precisión teniendo en cuenta la realidad investigada. (p.38).

Teoría fenomenológica

Según Gayou (2003), la teoría fenomenológica se fundamenta en observar y estudiar las vivencias individuales, sabiendo las vivencias de los seres humanos, por ende será de gran apoyo para alcanzar una viable solución a la problemática de la investigación. (p.80).

En la actual investigación nos focalizaremos en estudiar opiniones de los expertos en el derecho laboral, mediante sus vivencias o experiencias conforme al acceso del seguro complementario de trabajo de riesgo en el derecho a la seguridad social dentro del régimen especial de la Micro y Pequeña Empresa en el Cercado de Lima 2017.

Teoría fundamentada

Según Gibbs (2007), se menciona a la teoría fundamentada como aquella forma inductiva justificada en los análisis y recopilación de datos. (p.246).

Es por ese motivo, que la actual investigación tiene como propósito la comprensión de la situación, la cual se demuestra en la recolección de análisis de los expertos en Derecho Laboral, por la trayectoria con la que cuenta cada uno.

Tipo De Investigación

Básico, investigando el alcance del tema, a través de la recopilación de información, por consiguiente, integra información que profundice correctamente la información actual, se construye una buena base para un adecuado entendimiento en sus teorías, hipótesis y leyes, por esta razón es fundamental conocer los antecedentes para obtener nuevos criterios por la vía de la investigación la cual se detalló en el estudio, por ende las conclusiones obtenidas fueron por hechos o vivencias verídicas.

Nivel de Investigación

Por ende, el nivel del estudio es descriptivo por lo que se indaga en la interpretación o explicación de un hecho, objeto o fenómeno, tal como plantear un esquema o cierta conducta (Fidias, 1999, p.20).

2.2. MÉTODOS DE MUESTREO

El muestreo no probabilístico, por ello la elección de componentes no se basa en la posibilidad, tan sólo dependen de diversas características enlazadas con la investigación. (Fernández, Hernández, y Baptista, 2014, p. 386).

2.2.1. Escenario de Estudio

La investigación actual se posiciona dentro de Derecho Laboral en la línea de investigación de reforma laboral, habido cuenta de que se observarán contenidos del seguro complementario de trabajo de riesgo, derecho a la seguridad social así como el régimen de las micro y pequeñas empresas, perteneciendo a los derechos laborales de los trabajadores.

Según Noguera (2014), la población se refiere al número de seres vivos los cuales serán estudiados dentro de la investigación científica, ya sean sujetos u objetos. (p.293).

La población se encuentra dentro del área geográfica del Distrito de Cercado de Lima, de modo que, la investigación guarda relación con los abogados especialistas en derecho laboral.

Según Behar (2008), se puntualiza a la muestra como subconjunto de fundamentos que corresponden a un grupo colectivo, esto es que se sacan muestras específicas con el objetivo de disponer fácilmente para un mejor método y un buen procedimiento de clasificación de las unidades de estudio, anexando a ese subconjunto como apoyo de la población. (p.51).

Para la muestra de mi estudio, elegí abogados especialistas en derecho laboral, los cuales serán de mucha utilidad por su larga trayectoria y los aportes que puedan realizar a mi investigación.

2.2.2. Caracterización de Sujetos

Las características de sujetos indica concretamente a las personas que se les adjudicará el instrumento de guía de entrevista con la intención de ratificar los supuestos jurídicos propuestos en la investigación actual y ponerse en práctica la formulación de preguntas a abogados especialistas en Derecho Laboral.

Tabla 1. *Caracterización de sujetos*

Sujeto	Profesión u ocupación	Centro Laboral o Institución	Localidad
Orlando De las Casas de la Torre	Abogado, Docente y Mg. en Derecho del Trabajo	Jefe del Área laboral del Estudio Yori Abogados	San Isidro
Jean Grados Oviedo	Mg. en Gestión Pública y Docente	Poder Judicial UCV	y Lima Norte
Tania Cachay	Secretaria Judicial	Módulo Corporativo Laboral - NLTP	Lima Norte

Julia Pereda	Castillo	Secretaria Judicial	Módulo Corporativo Laboral	Lima Norte
Christopher Cerron Espinoza		Secretario Judicial	Primer Juzgado de Trabajo Transitorio	Lima Norte
Paola Farias	Bringas	Secretaria Judicial	Módulo Corporativo Laboral	Lima Norte
Juan Alache Zela		Secretario Judicial	Módulo Corporativo Laboral	Lima-Norte
Luis Chumacero	Castillo	Asistente Judicial	Primer Juzgado Laboral Transitorio	Lima-Norte
Maruja Ortega	García	Secretaria Judicial	Módulo Corporativo Laboral	Lima-Norte
Monica Alburqueque	Aranda	Secretaria Judicial	Módulo Corporativo Laboral	Lima-Norte

Fuente: De acuerdo a los entrevistados

2.2.3. Plan de análisis o trayectoria metodológica

Metodología Cualitativa

Al escoger el título del acceso al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo en el derecho a la seguridad social dentro del régimen especial de la Micro y Pequeña Empresa, se siguió la línea de derecho a la reforma laboral, se redactó el objetivo primordial y los objetivos secundarios, de igual modo los supuestos, el diseño de investigación es interpretativo de teoría fundamentada, se implementó la guía de entrevista como

instrumentos para expertos en derecho laboral, previa validación por dos asesores temáticos y un metodológico.

2.3. RIGOR CIENTÍFICO

La recolección de datos es de gran consideración porque interviene la validez y la confiabilidad, de modo que, adecuándolo al proyecto de investigación los instrumentos como; la guía de entrevista y análisis jurisprudencial, han sido respaldadas por un especialista en la materia, de modo que dos expertos la línea investigación científica. El análisis o estudio documental, es ratificado por dos especialistas en el tema y un especialista en metodología, dado que es una investigación que se enfoca en el nivel cualitativo.

Por lo tanto, Behar (2008), ratifica que los métodos de recopilación de datos suponen la aseveración de la problemática de la investigación, y que adicionalmente utilizan múltiples habilidades que son utilizadas por el encargado de la investigación, como pueden ser la encuesta, las entrevistas, el glosario, el sondeo, entre otros. (p.55).

El instrumento es un medio aprovechado por el investigador para recoger información de las diversas materias de estudio, por lo que necesita ser idóneo que haya recaudación de datos para que se logre lo que el investigador tiene pensado, por ello este instrumento tiene que reunir tres requerimientos primordiales como son la confiabilidad, objetividad y validez objetividad (Hernández et al, 2014, pp. 199-200).

En el presente trabajo de investigación los instrumentos usados para la recolección de datos son:

- La entrevista
- Análisis Jurisprudencial

La entrevista; es un método que tiene por razón reunir datos de indagación, con el objetivo de adquirir información para nuestra investigación, siendo quienes faciliten información importante o relevante los mismos protagonistas todo esto en referencia a la conducta, discernimiento y expectativas, por lo que es poco probable para aquellos que evalúan la realidad de manera externa. (Behar, 2008, p. 55).

En diferentes investigaciones la opinión de especialistas es significativa y de gran utilidad, son muestras aplicadas generalmente en estudios cualitativos o poco abordados (Fernández, Hernández, y Baptista, 2014, p. 387).

El tipo de muestra que empleé en la investigación es con especialistas, donde se entrevistó a 10 expertos, en materia laboral, de modo que es indispensable el criterio e información de los expertos en la materia, con único propósito de que aporten datos idóneos.

Tabla 2

Validación de instrumentos

Validador	Cargo u Ocupación	Centro Laboral
Erick Daniel Vildoso Cabrera	Docente Metodológico	Universidad César Vallejo
Mariano Rodolfo Salas Quispe	Docente	Universidad César Vallejo
Angel Fernando De la Torre Guerrero	Docente	Universidad César Vallejo
Leslie Castro Rojas	Docente laboralista	Universidad César Vallejo
Angel Fernando De la Torre Guerrero	Docente	Universidad César Vallejo
Mariano Rodolfo Salas Quispe	Docente	Universidad César Vallejo

Fuente: En base a los entrevistados

Tabla 3

Categorización de variables

CATEGORÍAS	SUBCATEGORÍAS
El acceso al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo	Actividades de prevención de riesgo Prestaciones en cobertura de salud

Fuente: Elaboración propia

2.4. ANÁLISIS CUALITATIVO DE LOS DATOS

De acuerdo a este estudio de información, por medio de nuestros instrumentos, que son la guía de entrevista y el análisis jurisprudencial, averiguamos que, de la extracción de diferentes perspectivas, los cuales colaboran en torno a la técnica de apreciación e incorporación para poder lograr los objetivos planteados en la tesis actual.

2.5 ASPECTOS ÉTICOS

La actual investigación se elaboró conforme a los objetivos propuestos por la Universidad Cesar Vallejo, correspondiendo a un estudio con enfoque cualitativo, en vista de los ejemplos y sugerencias dadas por el asesor metodológico, al igual que la justa adaptación de la norma, estilo APA - American Psychological Association, asegurando las expresiones del autor, con lo que se logró alcanzar un buen nivel de mi investigación.

III. RESULTADOS

Entrevista dirigida a trabajadores del Poder Judicial del área laboral y abogados laboristas privados

OBJETIVO GENERAL: Analizar cómo el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo incide en el derecho a la seguridad social dentro del régimen especial de la micro y pequeña empresa en el Cercado de Lima

En cuanto al objetivo general se realizaron las siguientes preguntas:

1. A su consideración, ¿Cuán importante es el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo para garantizar el derecho a la seguridad social de los trabajadores?

Sobre la pregunta planteada, el De las Casas (2018), mucho, si bien todos los trabajadores tienen una cobertura en salud (son asegurados obligatorios) resulta lógico que, en caso existan actividades de mayor riesgo, estos deban pagar un monto adicional como consecuencia del riesgo de la actividad, no pueden pagar lo mismo que aquellos que realizan actividades no expuestas al riesgo.

Se puede señalar que, Oviedo (2018), es importante para prevenir en caso de siniestros y otorgarle al trabajador de las mypes seguridad en algunos trabajos riesgosos, me parece bien que hayan optado por un seguro especial para ese tipo de trabajadores y que debe ser obligatorio el contrato con el empleador, la misión del Estado es conseguir la formalización de las empresas, otorgándole garantías y seguros de vida y salud al trabajador.

Tal es el caso de, Bringas (2018), considero que es importante para garantizar las contingencias por accidentes de trabajo que se puedan presentar a futuro en el centro laboral, protegiendo el derecho a la salud del trabajador relacionado directamente a la seguridad social, así como el derecho a la vida y la salud.

Cerrón (2018), señala que es importante por el propósito de la seguridad social que son las prestaciones de salud y económicas a los trabajadores que se encuentran en calidad de riesgo.

Se puede inferir que Bonilla (2018), es muy importante porque brinda prestaciones de salud y económicas por accidentes profesionales donde se vincula con el derecho a la salud por la necesidad de garantizar la salud de toda persona.

Por tal motivo, Castillo (2018), es de vital importancia que los trabajadores cuenten con dicho seguro, ello les garantiza protección en caso de accidentes, por tal razón las empresas que desarrollan funciones con un riesgo considerable realizan la contratación de seguro a favor de los trabajadores.

Por ende, García (2018), es importante porque toda persona debería tener derecho a la seguridad social, la garantía de este derecho debe ser la misma para todos los trabajadores, es especial del régimen de las mypes.

Sobre la pregunta planteada, Aranda (2018), es importante porque las prestaciones en cobertura de salud deben brindarse a tiempo y para todos los trabajadores, según sea el caso.

En consecuencia, Castillo (2018), es importante por la prestación que es otorgada por causas de enfermedades en lo laboral o accidentes del trabajo, por eso la existencia de seguridad social de los trabajadores.

Sobre la base de, Alache (2018), es primordial para los trabajadores que laboran en empresas que desarrollan trabajos de alto riesgo donde otorgan cobertura de salud a todo trabajador que sufre algún accidente de trabajo por alguna lesión orgánica ocasionada dentro del centro de trabajo donde se relación con la Seguridad Social por ser un derecho humano.

2. A lo largo de su trayectoria ¿Cree usted que se vulnera el seguro complementario de riesgo en el régimen de las micro y pequeñas empresas? ¿Por qué?

Sobre la pregunta planteada, De las Casas (2018), la lógica debe ser la misma de acuerdo a lo respondido en la pregunta anterior, deben pagar un monto adicional por los trabajadores expuestos al riesgo. Ninguna actividad que implique un riesgo mayor al común debe estar excluida del seguro complementario de trabajo de riesgo.

A la vez, Oviedo (2018), si porque a pesar de existir normas y que deben cumplirse. En muchas ocasiones mientras no existe supervisión, el empleador no quiere invertir, sin

embargo, este tipo de seguros le va a otorgar beneficios, de lo contrario si no lo cumple el trabajador tendrá que asumir los gastos, el empleador deberá pagar el seguro periódicamente y los trabajadores deben de exigir el pago del mismo.

Tal es el caso de Bringas (2018), si se vulnera, no respetan esos derechos muchas veces contratan a ciertos trabajadores por necesidades de mercado laboral y luego no responden por el riesgo laboral. El empleador se beneficia en el momento sin imaginar las consecuencias futuras.

Sobre la pregunta planteada, Cerrón (2018), se vulnera el acceso al seguro complementario de trabajo de riesgo en mayores casos, cuando la empresa no se encuentra en la formalidad y registrada como tal, todo riesgo laboral implica un mayor aporte.

Sobre la pregunta planteada, Bonilla (2018), si, no se dan las condiciones idóneas para los trabajadores del régimen de la micro y pequeñas empresas porque en muchas ocasiones se puede observar que las empresas no se encuentran registradas formalmente, en ese sentido se predice que existe vulneración al seguro complementario de trabajo de riesgo.

En consecuencia, Castillo (2018), en efecto, el motivo siempre es por desconocimiento de sus derechos laborales; es decir en muchos de los casos el trabajador desconoce el régimen al cual pertenece su empleadora y los derechos laborales que le asistan según el régimen que se encuentre en la misma.

Sobre la base de, García (2018), si existe vulneración, se puede observar la cantidad de accidentes laborales y en ese plazo se puede observar cuantos trabajadores no cuentan con ningún beneficio laboral perjudicando muchas veces a sus familiares, en caso de muerte del trabajador.

En consecuencia, Aranda (2018), si el empleador no asegura a sus trabajadores, mucho menos podrá otorgarle esta cobertura adicional a los que se encuentran expuestos a cualquier riesgo laboral.

Por otro lado, Castillo (2018), si por el número de casos de accidentes laborales, sobre todo en las empresas donde no están registradas formalmente.

Sobre la pregunta planteada, Alache (2018), si porque el SCTR, tiene relación con el derecho a la seguridad social por la protección a los trabajadores, buscando garantizar la salud de cada uno de ellos.

3. ¿Cree usted que si se lograra promover medidas que garanticen el acceso al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo en el régimen especial de las micro y pequeñas empresas, se establecería el cumplimiento del derecho a la seguridad social? ¿Por qué?

Por ello, De las Casas (2018), realizar actividad riesgosa, y estar excluido del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo es dar una ventaja económica a las empresas que no aportan, o que están excluidas del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo, respecto de los que sí lo están.

Por lo cual, Oviedo (2018), si porque garantiza a los trabajadores que se respeten sus derechos laborales como trabajadores expuestos dentro del centro de trabajo a sufrir alguna lesión o daño físico.

Se puede señalar que, Bringas (2018), si es que hubiera más apoyo por parte del Estado fomentando sus campañas con derecho al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo, seria de mayor conocimiento para los trabajadores en esa posición donde no se les garantiza sus derechos.

De acuerdo a la pregunta formulada, Cerrón (2018), si, debe existir mayor iniciativa por parte del Estado, un mayor compromiso para el cumplimiento del SCTR en trabajadores sometidos a este régimen que cuenten con menos beneficios laborales.

Al mismo tiempo, Bonilla (2018), si de alguna manera, para asegurar y proteger a todo el grupo colectivo perteneciente a este régimen especial de las mypes.

De la misma forma, Castillo (2018), las empresas acreditadas como micro y pequeñas empresas están obligadas a contar con el SCTR, siempre que desempeñen funciones económicas de riesgo.

De la misma forma, García (2018), si porque al otorgarle seguridad a los trabajadores tendrán un mejor desempeño laboral por la certeza del cumplimiento con su derecho a la seguridad social y la protección que reciben en base a ese derecho.

Se puede inferir que, Aranda (2018), si porque debido a las actividades de riesgo a los que se encuentran expuestos, las medidas brindan seguridad al trabajador.

Por esta razón, Castillo (2018), si porque las medidas que se interpongan por parte del Estado ayudarán al cumplimiento de este seguro, dándole la seguridad a los trabajadores sobre sus derechos.

Por lo cual, Alache (2018), si porque el SCTR tiene relación con el derecho a la seguridad social por la protección a los trabajadores, buscando garantizar la salud de cada uno de ellos.

Objetivo Especifico 1: Determinar como la ejecución de las actividades de prevención de riesgos laborales garantiza el cumplimiento de la seguridad social en el régimen especial de la micro y pequeña empresa

4. ¿Cree usted que la ejecución de las actividades de prevención de riesgos laborales garantiza el cumplimiento de la seguridad social? ¿Por qué?

Por consiguiente, el Dr. De las Casas (2018), la prevención implica una inversión a fin de evitar reparaciones, y eso además de ser más económicos se enfoca en la atención al bienestar de los trabajadores. La igualdad implica el trato igualitario a todos, en la lógica de la prevención debería ser obligatorio para todas las actividades, de acuerdo a lo que establece la ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Por lo cual, Oviedo (2018), si porque se debe incentivar al empleador para cubrir con el SCTR a los trabajadores, de misma manera con la seguridad social, de modo que todos tenemos derecho a la salud, existen aportes que realiza el empleador, pero si no pagar este seguro no hay seguridad social. No esperar que el empleador cumpla bajo la presión de una fiscalización.

Por esta razón, Bringas (2018), si hubiera prevención si se regularía el principio, solo los empleadores ven únicamente sus derechos, más no de los trabajadores, los empleadores buscan sus beneficios y lo que puede generarle económicamente a la empresa.

Sobre la pregunta planteada, Cerrón (2018), si porque prevención quiere decir preveer ante situaciones posibles de riesgo que conlleva un accidente laboral, establecer un mayor compromiso por parte del Estado y la empresa para capacitaciones de los trabajadores.

Al mismo tiempo, Bonilla (2018), si porque finalmente los planes de prevención más estructurados garantizan la protección de los trabajadores, así como las mejoras de un buen ambiente laboral.

Algo semejante ocurre con Castillo (2018), la ejecución de las acciones de previsión de riesgos en el centro de labores garantiza el no acontecimiento de un accidente, más no garantiza el cumplimiento del principio de igualdad a la seguridad social; ello a mi entender se daría cuando el empleador cumpla sus obligaciones laborales contratando dicho seguro a favor del trabajador.

Mientras que, García (2018), si porque en la inversión que haga el empleador sobre actividades de prevención será mucho menor de ocurrir un accidente laboral con consecuencias graves.

Por consiguiente, Aranda (2018), la prevención asistida por cada empresa es en beneficio para ambas partes con la única finalidad de la tranquilidad de los trabajadores y el confort que se suscita dentro de sus labores ocasionando mayor confianza en ellos.

Al mismo tiempo, Castillo (2018), si porque las prevenciones son inversión del empleador, se entiende que por proteger la salud de los trabajadores.

Además, Alache (2018), si porque al prevenir estos riesgos laborales garantiza el cumplimiento del derecho, por el interés del empleador de acuerdo a la implementación que realiza en su empresa.

5. ¿Cree usted que SUNAFIL, entidad encargada de la fiscalización laboral, cumple con el rol de supervisar que se cumpla el derecho a la seguridad social en el régimen especial de las micro y pequeñas empresas? ¿Por qué?

Por tal razón el Dr. De las Casas (2018), La Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral (SUNAFIL) no lo hace en específico lo realiza para las micro y pequeñas empresas la Dirección de Inspección Laboral que depende del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

Por ello, Oviedo (2018), no porque es insuficiente el número de inspectores, anteriormente era inspectora laboral en la actualidad es una Superintendencia Laboral que sigue estando a cargo de los inspectores, 500 o 600 inspectores que son muy pocos para la fiscalización laboral a nivel nacional. La misión de SUNAFIL es supervisar y si encuentra alguna irregularidad en la posterioridad aplicar las multas a las empresas.

Mientras que Bringas (2018), no cumple bien su función, hay muchas empresas que aún no están inscritas en la SUNAT y no cumplen con una adecuada labor. Es ahí donde SUNAFIL debería cumplir con su rol inspector que es para lo que está destinado.

Por lo cual, Cerrón (2018), no concretamente porque no existen en su totalidad, actuaciones inspectoras donde también se involucra una buena información y difusión con los involucrados, tantos trabajadores y empleadores.

Por tal motivo, Bonilla (2018), si porque es un ente regulador que cumple con su labor de fiscalización en pro del operario, buscando promover la formalidad y respaldar los derechos laborales de los trabajadores.

En concordancia, Castillo (2018), particularmente considero que sí, no obstante, para que ello ocurra, el trabajador deberá recurrir a dicha entidad inspectora, a fin de poner a conocimiento la vulneración de este derecho.

Por el contrario, García (2018), no porque es muy limitada la cantidad de inspectores para el gran número de micro y pequeñas empresas que existe a nivel nacional.

Sobre la pregunta planteada, Aranda (2018), no porque la misión de SUNAFIL es supervisar y notamos la gran informalidad de las micro y pequeñas empresas, lo cual denota que SUNAFIL no cumple a cabalidad con su rol inspector.

Sobre la base de Castillo (2018), el problema que tiene SUNAFIL radica en los fiscalizadores, se debe invertir para una adecuada inspección.

Sobre la pregunta planteada, Alache (2018), no porque se debe empezar con el Estado y designar mayor número de inspectores para abastecerse en sus fiscalizaciones laborales y cumplir a cabalidad con sus funciones.

6. A su consideración, ¿Cree usted que la falta de conocimiento del derecho a la seguridad social de los trabajadores en la causa del incumplimiento del mismo? ¿Por qué?

De acuerdo que, De las Casas (2018), no, si bien hay desconocimiento de parte de los trabajadores (que se soluciona con una labor de difusión adecuada), los empleadores incumplen por costos o tributos que tengan que realizar a la entidad adecuad.

En efecto, Oviedo (2018), si en cualquier derecho, todo trabajador como mínimo debería saber sus derechos, si es importante tener un conocimiento para luego hacer un reclamo formal sin necesidad de hacer un problema entre el empleador y el trabajador pero si elaborar un reclamo formal, así como incentivar a que asistan a eventos que son de manera gratuita para los trabajadores y que el empleador otorgue las facilidades para acudir a dichos eventos.

Por otro lado, Bringas (2018), si porque la falta de conocimiento de sus derechos impide que ellos puedan accionar por el incumplimiento de sus derechos, en específico el derecho a la seguridad social.

Cabe precisar que, Cerrón (2018), no porque todo derecho debe ser respetado, en todo caso fortalecer las entidades encargadas para un mayor control en las empresas.

Sobre la pregunta planteada, Bonilla (2018), no necesariamente porque los empleadores deben dar cumplimiento a sus obligaciones.

En otro orden de ideas, Castillo (2018), en parte, el trabajador desconoce que le asiste este derecho, por su parte el empleador abusando de este desconocimiento evita contratar dicho seguro ocasionando una desprotección al trabajador en materia de seguridad y salud en el trabajo.

Por consiguiente, García (2018), si porque es importante que todo trabajador tenga mínimo conocimiento de sus derechos para que sean cumplidos, caso contrario el trabajador puede iniciar un proceso laboral para ejercer sus derechos.

Mientras que, Aranda (2018), no porque los trabajadores ya deben tener conocimiento de sus derechos como mínimo cuando ingresan a un área de riesgo, los

empleadores con mucha más razón deben contar con todo lo que implica estar en un rubro o actividad laboral que realice trabajos de riesgo.

Con relación a Castillo (2018), no porque cada empresa debe ser consciente de las actividades riesgosas en las que pone al trabajador y debe tener como prioridad la salud de sus trabajadores.

Posteriormente, Alache (2018), regularmente porque debería existir mayor difusión de los derechos de los trabajadores pero también que exista el compromiso por parte de la empresa.

Objetivo Especifico 2: Establecer de qué manera las prestaciones en cobertura de salud del seguro complementario de trabajo de riesgo influye en la protección para trabajos riesgosos dentro del régimen de la micro y pequeña empresa

7. ¿Cree usted que las prestaciones en cobertura de salud del seguro complementario de trabajo de riesgo garantizan una protección adecuada a los trabajadores en el régimen especial de la micro y pequeña empresa? ¿Por qué?

Se puede inferir que, De las Casas (2018), el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo debe aplicarse a todas las actividades riesgosas, muy al margen del régimen especial de las micro y pequeñas empresas.

Por tal motivo, Oviedo (2018), Las prestaciones en cobertura de salud lo dan las aseguradoras privadas, esto se enfoca más al empleador con conocimiento del trabajador de que aseguradora contratar y observar los beneficios de las aseguradoras privadas.

Por esta razón, Bringas (2018), si porque al contratar les ofrecen charlas y los orientan en los factores de riesgo con el objetivo de informar a los trabajadores de la empresa, las medidas o el uso adecuado de la indumentaria de trabajo en la función de sus actividades.

Sobre la pregunta planteada, Cerrón (2018), mucho depende de la empresa y el seguro de la entidad prestadora a su elección, el empleador debe tener conciencia de los trabajos de riesgo a los que están expuestos sus trabajadores.

Sobre la pregunta planteada, Bonilla (2018), podría perjudicar de alguna manera en la protección a los trabajadores por la exposición de riesgo en las que se encuentran.

Por lo cual, Castillo (2018), en el acceso al SCTR existen ciertos requisitos que tienen que cumplirse tanto para un trabajador que labora para una micro o pequeña empresa.

Por consiguiente, García (2018), no porque son criterios que deben ser evaluados por el empleador y trabajador reconociendo las necesidades o el lugar de riesgo donde labora el trabajador.

De acuerdo con Aranda (2018), si porque deben ser de aplicación general con los trabajadores del régimen especial de las mypes por tratarse de trabajadores que ponen en riesgo su vida y salud.

Mientras que, Castillo (2018), si porque al realizar el empleador el contrato con una aseguradora debe evaluar los beneficios de todos los que se otorga ofrecer una cobertura más amplia, de acuerdo a la exposición de riesgo de cada trabajador.

Por otro lado, Alache (2018), es importante la aseguradora que cubra los accidentes laborales de los trabajadores, de ello depende mucho los beneficios que se le otorgue y no perjudicar en un futuro las necesidades que tenga el trabajador por los accidentes que puedan ocurrir.

8. ¿Cree usted que pese a existir obligatoriedad por parte de la ley 26790, existe un incumplimiento en la protección para trabajos riesgosos en el régimen especial de la micro y pequeña empresa? ¿Por qué?

Por falta de fiscalización, de acuerdo a que son medidas adoptadas en todas las etapas de actividades de la empresa con el fin de reducir los riesgos laborales y estas deben contar con más fiscalización para su cumplimiento.

En concordancia, Oviedo (2018), si porque se ha visto en muchos casos que las empresas informales prefieren no pagar, pero no toman conciencia que a corto o largo plazo se va a dar origen a un siniestro, donde el trabajador tendrá que obligar a su empleador que se responsabilice.

De modo similar, Bringas (2018), si existe incumplimiento por parte de las mypes porque no buscan proteger los derechos de los trabajadores, si sucede alguna acción imprevista que afecte al trabajador y dificulte al momento de ejercer sus derechos.

Fundamentalmente, Cerrón (2018), si como en toda ley existe incumplimiento por alguna de las partes, en este caso los empleadores, para los cuales debería existir mayor fiscalización.

A fin de que, Bonilla (2018), si existen causas procesales de ese tipo en los juzgados laborales de todo el Perú, no esperar a que SUNAFIL realice una fiscalización para inscribir o asegurar a sus trabajadores.

Sobre la pregunta planteada, Castillo (2018), no todas las empresas cumplen con sus obligaciones laborales contratando el SCTR independientemente del régimen en el que se encuentre.

Mientras que, García (2018), si porque siguen existiendo accidentes laborales y en la mayoría de casos no se encuentran ni asegurados eso quiere decir que tampoco cuentan con el SCTR.

Por ello, Aranda (2018), si por la escasa fiscalización por parte de la entidad encargada y el incumplimiento de las empresas con los trabajadores pertenecientes al régimen especial de las micro y pequeñas empresas.

Por consiguiente, Castillo (2018), si como en toda ley, para lo cual el Estado debe establecer mayor fiscalización de los trabajadores.

Finalmente, Alache (2018), si por el descuido del Estado, no garantizando la protección a los trabajadores expuestos a riesgo dentro del régimen especial de las mypes.

9. A su consideración ¿Cree usted que si se proyectaran mecanismos de contacto directo con los trabajadores sería más efectivo el cumplimiento del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo? ¿Por qué?

Para empezar, el Dr. De las Casas (2018), se cumpliría de existir una mayor fiscalización asegurando a aquellos trabajadores que se encuentren en actividad de riesgo, por otra parte, que los que ya se encuentran asegurados exijan que el empleador cuente con medidas correctivas para prevenir los riesgos.

Mientras que, Oviedo (2018), si porque el contacto debe ser directo, tomando en cuenta que son micro y pequeñas empresas, sin necesidad de formar un sindicato, siempre y cuando se respeten los derechos del trabajador generar incentivos de meta propuesta.

Sobre la pregunta planteada, Bringas (2018), si porque deberían de brindar charlas informativas a los trabajadores, donde SUNAFIL oriente a los trabajadores y la empresa les brinde facilidades para que los trabajadores puedan asistir sin ningún inconveniente.

Así mismo, Cerrón (2018), si porque estableciendo capacitaciones por parte del MTPE podría darse de conocimiento a los trabajadores sobre el Seguro Complementario De Trabajo De Riesgo.

En consecuencia, Bonilla (2018), ayudaría mucho, la capacitación siempre es importante para concientizar más a los trabajadores sobre sus derechos y las obligaciones del empleador con sus trabajadores.

Al mismo tiempo, Castillo (2018), si sería más efectivo de existir mayor fiscalización laboral para otorgar y darle la confianza a los trabajadores de que se cumpla el SCTR.

Algo semejante ocurre con García (2018), de alguna manera facilitaría un mayor cumplimiento del SCTR para una buena difusión para los trabajadores que se encuentran en calidad de riesgo.

Por otro lado, Arana (2018), si porque tendrían más conciencia sobre las aportaciones que se debe realizar en su centro de trabajo, donde influye mucho las actividades que realizan y a lo que se encuentran expuestos.

Por lo cual, Castillo (2018), que el Estado brinde los mecanismos necesarios para que todos los miembros, en caso de los empleadores cumplan con sus obligaciones.

Finalmente, Alache (2018), el empleo de mecanismo de control y la proyección de un contacto directo con estos trabajadores para que así conozcan y reclamen sus derechos, derechos que son vulnerados por la falta de fiscalización del Estado.

Análisis Jurisprudencial

Análisis Jurisprudencial en la Casación 11046-2015 - Primera Sala De Derecho Constitucional Y Social Transitoria De La Corte Suprema De Justicia De La República

En cuanto al objetivo general que es;

OBJETIVO GENERAL: Analizar cómo el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo incide en el derecho a la seguridad social dentro del régimen especial de la micro y pequeña empresa en el Cercado de Lima en Lima.

En el Fundamento Cuarto del recurso se dispone;

La seguridad social en salud se basa en fundamentos constitucionales que avalan el derecho de acceder a las prestaciones que llevan los organismos del Estado, particulares o mixtas. Se despliega en igualdad para la disposición a los servicios de salud. El gobierno impulsa los distintos sistemas de prevención para la sanidad y el afianzamiento de los diferentes entes del Estado para la obtención de las prestaciones de salud, sin importar su condición.

Análisis Jurisprudencial en la Casación 11046-2015 - Primera Sala De Derecho Constitucional Y Social Transitoria De La Corte Suprema De Justicia De La República

En cuanto al objetivo específico 1 que es;

Objetivo Especifico 1: Determinar como la ejecución de las actividades de prevención de riesgos laborales garantiza el cumplimiento de la seguridad social en el régimen especial de la micro y pequeña empresa

En el Fundamento Cuarto del recurso establece;

Se entiende que el amparo global de los trabajadores, sin distinción alguna, pero con el único requisito de que operen en las entidades de trabajo con factores de riesgo, explicadas

en el anexo 5 del Decreto Supremo, siendo de condición necesaria de modo que los aportes monetarios sean asumidos por el ente empleador.

Análisis Jurisprudencial en la Casación 11046-2015 - Primera Sala De Derecho Constitucional Y Social Transitoria De La Corte Suprema De Justicia De La República

En cuanto al objetivo específico 2 que es;

Objetivo Especifico 2: Establecer de qué manera las prestaciones en cobertura de salud del seguro complementario de trabajo de riesgo influye en la protección para trabajos riesgosos dentro del régimen de la micro y pequeña empresa

En el Fundamento Cuarto del recurso establece;

La entidad empleadora que no cumpla con el contrato del seguro complementario de trabajo de riesgo para todos los empleados con los que tiene una obligación o que contraiga seguros escasos o incompletos la responsabilidad es frente al Instituto Peruano de Seguridad Social y la oficina de normalización provisional por la obligación que tiene el empleador de pagar en el supuesto de que el trabajador sufra algún accidente laboral.

IV. DISCUSIÓN

OBJETIVO GENERAL: Analizar cómo el acceso al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo incide en el derecho a la seguridad social dentro del régimen especial de la micro y pequeña empresa en el Cercado de Lima 2017.

SUPUESTO GENERAL: El poco acceso de los trabajadores al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo genera una incidencia en el derecho a la seguridad social porque desde ambas perspectivas se busca el bienestar de los trabajadores. Por ende, la protección frente a los riesgos labores a los que están expuestos, donde se tiene como consecuencia los accidentes laborales y enfermedades profesionales.

Respecto al poco acceso de los trabajadores al SCTR y su incidencia en el derecho a la seguridad social teniendo como consecuencia los accidentes de trabajo o enfermedades profesionales, y en base a las entrevistas, el entrevistado De las Casas (2018) manifiesta que ninguna actividad que implique un riesgo mayor al común debe estar excluido del SCTR porque evidentemente generan ventajas económicas donde el único beneficiado es el empleador, descuidando el acceso al SCTR y evidentemente teniendo como consecuencias los accidentes laborales o enfermedades profesionales de los trabajadores sometidos a este régimen de las mypes.

Así mismo Oviedo (2018) opina que el empleador debe de asumir todo pago para otorgar seguridad a los trabajadores de las mypes en su desempeño laboral considerado como riesgo, además sugiere que debe existir una mayor fiscalización en las empresas sujetas a estas actividades de manera que se puedan otorgar garantías para la salud y vida del trabajador, pese a que, existen normas para el cumplimiento del SCTR en muchas ocasiones el empleador no quiere invertir en la contratación de un seguro, no tomando conciencia de las consecuencias futuras, debiendo asumir los gastos de un accidente laboral del trabajador y que este exija el pago de ello.

En este aspecto se argumenta que en la tesis local de Cusmán (2017), titulada “*Análisis para una cobertura armónica del seguro previsional y del seguro complementario de trabajo de riesgo*”, con la finalidad que la seguridad y salud de los trabajadores debe ser reconocida como la prevención, estimación y una adecuada inspección para los lugares donde desarrollan labores de riesgo, donde muchas veces se pone en exposición la salud de los trabajadores. De modo que, la seguridad del trabajador se debe de asumir que todo trabajador que cuente con una relación laboral con el empleador debe exigir que se lleve a cabo un nuevo sistema que eviten acontecimientos donde se exponga al trabajador con respecto a su vida y salud debido a accidentes dentro de sus funciones laborales.

De lo expuesto se infiere según Zavala(2015), expresa que el seguro complementario de trabajo de riesgo es un seguro de naturaleza obligatoria, no teniéndose mucho interés en la relación de trabajo, pero si destacando la calidad o las condiciones óptimas para un buen ambiente de trabajo, debiendo tener acceso a las actividades consideradas como riesgosas, sea por el ambiente donde se encuentran o las funciones realizadas, siempre y cuando se considera una afectación a la salud del trabajador, todo esto establecido en el Anexo N° 5 del Decreto Supremo N° 009-97-SA, Reglamento de Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud (RLMSSS).

En efecto se entiende que lo expuesto en el marco teórico de la tesis actual se identifica con la Ley 26790 La Ley de Modernización de la Seguridad Social de Salud donde indica lo siguiente respectivamente:

Esta ley creó y/o estableció el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo, para la cobertura supletoria de aquellos que se encuentran laborando en actividades de riesgos y están afiliados al Seguro Social de Salud. Por medio de esta Ley, se creó un nuevo modelo para proteger a los trabajadores sean activos, pensionistas o independientes, en base a principios constitucionales que buscan lograr el acceso a todas las prestaciones a cargo de la empresa en la que labora el trabajador, sea el caso de entidades públicas, privadas o mixtas con el objetivo de buscar la globalización del sistema en un ámbito de igualdad para un libre acceso a las prestaciones de salud.

De acuerdo al Convenio 102 de la OIT (1952) se ha instalado un modelo con los principales beneficios para la cobertura de los accidentes laborales. Conforme al artículo

2 del Convenio se pone a criterio de cada Estado asignar alternativas para que incluyan coberturas como son la tutela de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

Objetivo Especifico 1: Determinar cómo la ejecución de las actividades de prevención de riesgos laborales garantiza el cumplimiento de la seguridad social en el régimen especial de la micro y pequeña empresa.

Supuesto Específico 1: La ejecución de las actividades de prevención de riesgos laborales garantiza la seguridad social por el desarrollo de políticas y acciones concretas dentro del lugar de trabajo para reducir las lesiones y enfermedades mostrando un compromiso del empleador hacia sus trabajadores en el bienestar y la salud de los mismos.

Por consiguiente, el doctor De las Casas (2018), manifiesta que la prevención implica una inversión a fin de evitar reparaciones, y eso además de ser más económicos se enfoca en la atención al bienestar de los trabajadores. La igualdad implica el trato igualitario a todos, en la lógica de la prevención debería ser obligatorio para todas las actividades, tal y como lo establece la ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Sobre la pregunta planteada, Oviedo (2018), sí porque se debe incentivar al empleador para cubrir con el SCTR a los trabajadores, de misma manera con la seguridad social, de modo que todos tenemos derecho a la salud, existen aportes que realiza el empleador pero si no pagará ese seguro no habría seguridad social. De modo que, el empleador debe cumplir sin necesidad de fiscalización.

En cuanto a la prevención de riesgos los entrevistados Bringas (2018) y Cerrón (2018) manifiestan que si hubiera mayor prevención de riesgos laborales se garantizaría el derecho a la seguridad social por la prevención de situaciones de riesgo que conllevan a un accidente laboral, estableciendo un mayor compromiso por parte del Estado y la empresa con capacitaciones para sus trabajadores, no obstante también cuestiona la posición del empleador por únicamente buscar beneficios para su empresa y no en el trato de igualdad que deben recibir sus trabajadores frente a estos riesgos laborales.

Se infiere de los trabajos previos del autor Escate (2017). “*¿Se cumplen las medidas de prevención y protección legal para buzos profesionales ante accidentes de trabajo y/o enfermedades*

profesionales en el Perú?”. El objetivo principal del autor fue demostrarla grave exposición de los buzos profesionales y la poca difusión de los derechos y obligaciones del mismo donde interviene el Estado por la carente fiscalización y accionar con el cumplimiento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo. Se obtuvo como conclusión que debe existir una participación más activa por parte del Estado, donde fiscalice y tome las medidas preventivas por las labores riesgosas que realizan los buzos en nuestro país.

Se infiere de los trabajos previos Martínez (2013), titulada “*La eficacia de la protección del derecho a la seguridad y salud en el trabajo de los trabajadores extranjeros*”, concluyó que, la evaluación de riesgos es importante para garantizar un derecho a la seguridad y salud en el trabajador. Identificando riesgos y valorando la gravedad, de esa manera se puede tener conocimiento de las medidas preventivas y sobre si la política empleada por el empleador en referencia a la seguridad laboral es efectiva

Para Toyama y Vinatea (2015), La seguridad y salud en el trabajo conforma toda medida designada a la prevención y protección del trabajador contra accidentes laborales y enfermedades profesionales en su centro de trabajo. De tal manera que, el empleador debe ser responsable en el desarrollo de sus actividades siendo competente para brindar un ambiente óptimo de trabajo para las personas que laboran en el mismo, deben estar equipados y constituidos para establecer una buena protección contra accidentes o enfermedades (p. 567).

Por esta razón se entiende que lo citado en el marco teórico de la actual tesis se ubica la Ley 29783 Ley de Seguridad Social y Salud en el Trabajo donde indica lo siguiente respectivamente:

La ley tiene considera como objetivo impulsar una nueva cultura para la previsión de riesgos laborales en nuestro país. Los empleadores cuentan con un rol importante porque con un adecuado uso de plan de prevención y una fiscalización idónea por parte del Estado se hará un cumplimiento de la normatividad, puesto que en la protección de los accidentes laborales se llevará a cabo una mejor calidad de vida para salvaguardar sus riesgos sociales.

Objetivo Específico 2: Establecer de qué manera las prestaciones en cobertura de salud del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo influye en la protección para trabajos riesgosos dentro del régimen especial de la micro y pequeña empresa.

Supuesto Específico 2: Las prestaciones en cobertura de salud del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo influye de acuerdo a la contratación que realiza el empleador con la aseguradora para garantizar la totalidad y equidad en los beneficios otorgados y las necesidades del trabajador de riesgo.

Se infiere de los trabajos previos Zavaleta (2014). “*Cultura de prevención de riesgos y la adquisición de seguros privados, por parte de los empresarios de las micro y pequeñas empresas del sector calzado del distrito el porvenir, Trujillo - 2013*”. El objetivo principal del autor fue determinar la relación que existe entre la obtención de seguros particulares y el grado de cultura de previsión de riesgos, por parte de los empresarios del rubro de calzados. Se obtuvo como conclusión que el principal factor que restringe a los empresarios a adquirir este tipo de seguros es porque no lo consideran necesario para sus empresas, reflejando la falta de conciencia hacia la prevención de riesgos laborales.

Teniendo en cuenta lo mencionado por los entrevistados se avala en el argumento Cuarto de la Casación N° 11046-2015 Primera Sala De Derecho Constitucional Y Social Transitoria De La Corte Suprema De Justicia De La República

La entidad empleadora que no cumpla con el acuerdo del seguro complementario de trabajo de riesgo para todos sus trabajadores con los que tiene una obligación o que fije coberturas escasas donde no se reflejen los mínimos requerimientos será responsable frente al Instituto Peruano de Seguridad Social y la oficina de normalización provisional por la responsabilidad que tiene el empleador de pagar en el supuesto que el trabajador pase por algún accidente laboral.

Casali, P. y Pena, H. (2012), mencionan que, se brinda cobertura a los trabajadores que se encuentran regularmente afiliados en el Seguro Social de Salud y cumplen sus labores en trabajos riesgosos. Este seguro fue creado por la Ley N° 26790. (p.58)

También mencionan que las Entidades Prestadoras de Salud (EPS) y Essalud están a cargo del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo. Este seguro otorga las siguientes prestaciones:

- a) En caso de enfermedades profesionales o accidentes de trabajo se considera la cobertura en prestaciones de salud, habiendo dos alternativas para tal prestación como son Entidad Prestadora de Salud (EPS) y EsSalud.
- b) De igual manera, en caso de enfermedades profesionales o accidentes de trabajo se considera la cobertura de prestaciones económicas de invalidez temporal y gastos de sepelio, puede contratar a empresas de seguro oportunamente acreditadas o la ONP. (p.59)

Sobre la pregunta planteada, Castillo (2018), manifiesta porque al realizar el empleador el contrato con una aseguradora debe evaluar los beneficios de todos los que se otorga ofrecer una cobertura más amplia, de acuerdo a la exposición de riesgo de cada trabajador.

Sobre la pregunta planteada, Alache (2018), es importante la aseguradora que cubra los accidentes laborales de los trabajadores, de ello depende mucho los beneficios que se le otorgue y no perjudicar en un futuro las necesidades que tenga el trabajador por los accidentes que puedan ocurrir.

V. CONCLUSIONES

PRIMERO

Que, el poco acceso de los trabajadores al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo genera una incidencia en el derecho a la seguridad social por los peligros labores a los que están sujetos los trabajadores tienen como consecuencia los accidentes laborales y enfermedades profesionales, de modo que, el seguro complementario de trabajo de riesgo establece una expresión del derecho a la seguridad social, para lo cual todos los trabajadores expuestos a riesgo laboral deben contar con la garantía de que el empleador asuma todas las obligaciones en referencia al seguro complementario de trabajo de riesgo por consecuencias futuras.

SEGUNDO:

Por otro lado, la ejecución de las actividades de previsión de riesgos laborales garantiza la seguridad social en la evolución de políticas y acciones concretas dentro del lugar de trabajo para reducir las lesiones y enfermedades mostrando un compromiso del empleador hacia sus trabajadores en el bienestar y la salud de los mismos.

TERCERO:

Finalmente, las prestaciones en cobertura de salud del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo influyen en la contratación que realiza el empleador con la aseguradora para garantizar la totalidad y equidad en los beneficios otorgados y las necesidades del trabajador expuesto a riesgo pertenecientes al régimen especial de la micro y pequeña empresa.

VI. RECOMENDACIONES

PRIMERO:

A la entidad de fiscalización laboral SUNAFIL, la implementación de mayor número de fiscalizadores, de modo que, se pueda realizar supervisiones optimas que otorguen bienestar y tranquilidad a los trabajadores, donde puedan tener acceso al seguro complementario de trabajo de riesgo y garantizando su salud en relación a lo que se establece con la seguridad social.

SEGUNDO:

Por otro lado, implementar medidas para controlar los peligros y mejorar la seguridad, una vez que se hayan identificado y evaluado los peligros, el paso lógico es adoptar las medidas adecuadas para gestionar esos peligros y mejorar la seguridad en su lugar de trabajo. Si su lugar de trabajo no está adoptando todas las medidas posibles.

TERCERO:

Finalmente, a los empleadores realizar una contratación con la aseguradora que otorgue los beneficios de acuerdo a la actividad de riesgo en la que se encuentra el trabajador, es decir, si la actividad de riesgo es mucho mayor que otras, que los trabajadores cuenten con mayor cobertura, es decir , más beneficios de la aseguradora hacia los trabajadores, todo ello se recomienda donde se ejecute una previa evaluación y coordinación del empleador y el trabajador para lograr un acuerdo equitativo de las partes.

REFERENCIAS

Fuentes Temáticas

Abanto, C. (2006). El contenido esencial y el contenido constitucionalmente protegido del derecho fundamental a la pensión. Un ensayo preliminar a partir de la doctrina, los tratados internacionales ratificados por el Perú y la jurisprudencia del Tribunal Constitucional. *Revista Laborem*, 6, 15.

APESEG (2018). Asociación Peruana de Empresas de Seguros. Recuperado de <https://www.apeseg.org.pe/orientacion/que-seguros-debo-tener/sctr-segurocomplementario-para-trabajo-de-riesgo/>

Bertranou, F. et.al. (2013). *El sistema de Salud del Perú; situación actual y estrategias para orientar la extensión de la cobertura contributiva. (1.ªed)*. Lima: Organización Internacional del Trabajo. Oficina de la OIT para los Países Andinos

Bernuy, O. (2012). *Manual de Seguridad Social en Salud: Seguros y subsidios en el Trabajo*. Lima: Pacífico Editores.

Cabanellas, G. (2009). *Derecho de los Riesgos del Trabajo*. Buenos Aires: Bibliográfica Omeba

Carrasco, M. (2012). Propuesta de Implementación de un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en el área de Inyección de una empresa fabricante de productos plásticos (Tesis para título). Recuperada de http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/123456789/1209/CARRASCO_GONZALES_MARIO_GESTION_SEGURIDAD_PRODUCTOS_PLASTICOS.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Casación 11046-2015. Recuperado de: <https://legis.pe/casacion-11046-2015-lima-contratoseguro-empleador-onp-pago-renta-vitalicia-por-accidente-laboral-precedentevinculante/>

Casali, P. y Pena, H. (2012). *Los trabajadores independientes y la Seguridad Social en el Perú*. Buenos Aires: Tarea Asociación Gráfica Educativa.

El trabajador en el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo.(Abril, 2016). *Centro de Prevención de Riesgos del Trabajo*. Recuperado de http://www.essalud.gob.pe/downloads/ceprit/ABRIL_2016_El_trabajador_en_el_SC_TR.pdf

Constitución Política del Perú. Lima, Perú. 29 de diciembre de 1993

Convenio Organización Internacional de Trabajo N° 187

Córdova, F. (2017). *La Inspección Sociolaboral En La Micro Y Pequeña Empresa Del Sector Informal Laboral: hacia la aplicación de la medida de formalización laboral por los inspectores de trabajo y la implementación de los planes de formalización para los empresarios.* (Tesis para magister en Derecho de Empresa). Recuperada de http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/123456789/9524/C%C3%B3rdova_Fern%C3%A1ndez_Inspecci%C3%B3n_sociolaboral_micro1.pdf?sequence=1

Cusman, H. (2017). *Análisis para una cobertura armónica del seguro previsional y del seguro complementario de trabajo de riesgo.* (Tesis para magister en Derecho Empresarial). Recuperada de http://repositorio.ulima.edu.pe/bitstream/handle/ulima/5319/Cusman_Veramendi_Hector_Javier.pdf?sequence=1

Decreto Legislativo 1086 (2008)

Decreto Supremo N° 009-97-SA

Decreto Supremo N°. 003-98-SA

De Diego, J. (2003). *Manual de riesgos de trabajo.* (4.ªed).Buenos Aires: Lexis Nexis Abeledo Perrot.

Del Campo, T. (2014). *La configuración del Derecho a la Seguridad y Salud en el Trabajo, a partir de los elementos que conforman la Seguridad y Salud en el Trabajo, su regulación normativa y su análisis en la Ley N°29783 y su modificatoria por Ley N°30222.*(Tesis para optar el título de magister en Derecho de Trabajo y Seguridad Social). Recuperado de http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/123456789/5820/DEL_CAMPO_GAYTAN_TEOBALDO_CONFIGURACION_SEGURIDAD.pdf?sequence=1&isAllowed=y

DIGESA (2005). *Dirección General de Salud Ambiental.* Recuperado de

http://www.digesa.minsa.gob.pe/norma_consulta/Protocolo-de-Calidad-del-Aire.pdf Dolorier, T., J. (2010). *Trabajo práctico de Derecho Laboral*. (1era ed.). Lima:

Editorial Gaceta Jurídica.

UE (2017). ESAN. Recuperado de <https://www.esan.edu.pe/apuntes-empresariales/2017/03/el-seguro-complementario-de-trabajo-de-riesgo/>

Escate, J. (2017). ¿Se cumplen las medidas de prevención y protección legal para buzos profesionales ante accidentes de trabajo y/o enfermedades profesionales en el Perú. (Tesis de maestría). Recuperado de http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/123456789/10250/Escate_Trujillo_Juana_%C2%BFSe%20cumplen.pdf?sequence=1

ESSALUD (2018). Seguro Social de Salud. Recuperado de <http://www.essalud.gob.pe/centro-de-prevencion-de-riesgo-del-trabajo/>

Gardiol, M. (2016). Relación entre el incumplimiento de la ley de seguridad y salud en el trabajo y los accidentes de trabajo en construcción civil en el distrito de Lima en el 2015 (Tesis para obtener el título profesional de abogado). Recuperada de <http://repositorio.udh.edu.pe/bitstream/handle/123456789/320/GARDIOL%20FERRER%20%20MIGUEL%20ANGEL%20%20%20%20%20%20%20%20%20%20.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Instituto de Salud y de Trabajo. (Febrero, 2011). Diagnóstico Situacional en Seguridad y Salud en el Trabajo. Recuperada de [http://www.usmp.edu.pe/recursoshumanos/pdf/1\)%20Diagnostico%20de%20Seguridad%20y%20Salud%20en%20el%20Peru.pdf](http://www.usmp.edu.pe/recursoshumanos/pdf/1)%20Diagnostico%20de%20Seguridad%20y%20Salud%20en%20el%20Peru.pdf)

Jiménez, C., Atahuaman, S., Hilario, M, y Hurtado, C. (2014). *Como afrontar una fiscalización laboral, consideraciones a tomar en cuenta ante la nueva Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral Sunafil*. (1era ed). Lima: Editora Instituto Pacifico S.A.

La Constitución Comentada. (2005). Perú: Gaceta Jurídica

Ley 29783 Ley de Seguridad Social y Salud en el Trabajo

Ley 26790 La Ley de Modernización de la Seguridad Social de Salud

Ley N° 30056. Ley de las Micro y Pequeña Empresa

Martínez, M. (2013). *La eficacia de la protección del derecho a la seguridad y salud en el trabajo de los trabajadores extranjeros* (Tesis de Doctorado). Recuperada de <https://www.tesisenred.net/bitstream/handle/10803/124038/tmma.pdf?sequence=5>

Martínez, I. e Infantes, C. (2014). *Manual práctico, tratamiento legal y casuística aplicada*. (1era ed.). Lima, Perú: Editora Entrelineas.

Medina, A. (26 de abril de 2014). El Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR) como derecho fundamental de la seguridad social [Mensaje en un blog]. Recuperado de <http://blog.pucp.edu.pe/blog/medinaotazu/2014/04/26/el-segurocomplementario-de-trabajo-de-riego-sctr-como-derecho-fundamental-de-laseguridad-social/>

Navarrete, M. (2014). *Régimen Normativo Mype y sus recientes modificaciones*. (1.ªed). Lima: Gaceta Jurídica S.A.

Nestter, F. (1982). *La seguridad social y sus principios*. Distrito Federal: IMSS

OIT (2004). Instituto Peruano de Seguridad y Salud. Recuperado de <https://www.ilo.org/Search5/search.do?searchWhat=ipss&navigators=datestrnaviga%1dyearstr%1d2018%1d%5e2018%24%1elanguagesnavigator%1dlanguage%1des%1des&sortby=default&lastDay=0&collection=&offset=0>

OIT (2017). *Inspección de Seguridad y Salud en el Trabajo: módulo de formación para inspectores*. Buenos Aires: Cecilia Pozzo.

Olivera, J. (2010). *Recuperando la solidaridad en el sistema de pensiones peruano una propuesta de reforma*. Lima: Nova print S.A.C.

ONP (2018). Oficina de Normalización Previsional. Recuperado de https://www.onp.gob.pe/Servicios/soy_empleador/condiciones_seguros/inf/seguro_complementario_trabajos_riesgo

- Organización Internacional del Trabajo. (2011). Seguridad social para la justicia social y una globalización equitativa. Recuperado de http://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/--ed_norm/--relconf/documents/meetingdocument/wcms_154235.pdf
- Organización Internacional del Trabajo (2018). Recuperada de <https://www.ilo.org/global/lang--es/index.htm>
- Organización Internacional del Trabajo y Organización Mundial de la Salud. (Marzo, 2014). HealthWISE. Mejoras laborales en los servicios de salud. Recuperada de https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed_dialogue/--sector/documents/instructionalmaterial/wcms_604886.pdf
- Ramírez, C. (2005). *Seguridad Industrial: Un enfoque integral*.(2.ªed). Distrito Federal:Limusa S.A.
- Rendón, J. (1988). *Derecho del Trabajo: relaciones individuales en la actividad privada*. Lima:Tarpuy.
- Reyes, K. (2015). Financiamiento bipartito del sistema de seguridad social peruano: el aporte del empleador a los sistemas de pensiones (Tesis de maestría, Pontificia Universidad Católica del Perú
- Salvatierra, V. (2017). *Regímenes Laborales Especiales*. Lima: Entrelíneas S.R.Ltda.
- Sánchez, C., y Pareja, J. (2016). Diagnóstico y perspectivas sobre el sistema de pensiones en el Perú
- Sandoval, L. (2013). *Evaluación de la aplicación del sistema de seguridad social en salud a la luz del principio de universalidad*. (Tesis para el título de abogado). Recuperada de <http://repositorio.cuc.edu.co/xmlui/bitstream/handle/11323/173/32608167.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Siguel, D. (2015). *La actual ley de riesgos del trabajo ¿Disminución de la litigiosidad o Inconstitucionalidad asegurada?* (Tesis para el título de abogado). Recuperada de <https://repositorio.uesiglo21.edu.ar/bitstream/handle/ues21/12901/SIGEL%20Daiana.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral (2016)
<https://www.sunafil.gob.pe/regimenes-especiales.html>

Toyama, M., J. (2007). *Fiscalización laboral como afrontar un visita inspectiva*. (1era ed.). Lima, Perú: Editorial Gaceta Jurídica.

Toyama, J. y Vinatea, L. (2015). *Guía Laboral para asesores legales, administrativos, jefes de recursos humanos y gerentes*. (7.ªed.). Lima, Perú: Gaceta Jurídica

Valderrama, V., Hilario, M., Tarazona, P., Sánchez, Z. y Barzola, R. (2016). *Régimen laboral explicado 2017*. (1ª ed.).Lima: Gaceta Jurídica.

Valdez, N. (2008). *Comentario a la Legislación Social Peruana*. Lima: D. Miranda.

Vásquez, G. y Vieitez, A. (2005). *Neurociencias: bases y fundamentos*. (2.a ed.). Buenos Aires, Argentina: Polemos.

Zavala, J. (2015). *Seguridad Social*.Lima: El Búho E.I.R.L.

Fuentes Metodológicas

Bautista, M. (2009). *Metodología de la investigación*. Recuperada de:
<https://es.scribd.com/doc/97203356/MANUAL-DE-METODOLOGIA-DE-LAINVESTIGACION-BAUTISTA>

Behar R., D. (2008). *Metodología de la Investigación*: Editorial Shalom.

Chacón R, J. (2012). *Material del curso Técnicas de Investigación Jurídica*.

Fidias, G. (1999). *El proyecto de investigación: Guía para su elaboración*. (3.ª ed.). Caracas: Oriol Ediciones. <http://www.smo.edu.mx/colegiados/apoyos/proyecto-investigacion.pdf>.

Gayou, J. (2003). *Como hacer investigación cualitativa, fundamentos y metodología*. México: Editorial Paidós Mexicana S.A.

Gibbs, G. (2007). *El análisis de datos cualitativos en investigación cualitativa*. Madrid: Editorial Morata, S. L.

Hernández, S., Fernández, C., y Baptista, P. (2014). *Metodología de la Investigación*. (6ta ed.). México: Editorial MCGraw-Hill.

Monge A, C. (2011). *Metodología de la investigación cuantitativa y cualitativa*. Recuperada de

<https://carmonje.wikispaces.com/file/view/Monje+Carlos+Arturo++Gu%C3%ADa+did%C3%A1ctica+Metodolog%C3%ADa+de+la+investigaci%C3%B3n.pdf>

Rodríguez, I. (2012). *Metodología de la investigación*. Recuperada de http://www.unac.edu.pe/documentos/organizacion/vri/cdcitra/Informes_Finales_Investigacion/IF_ABRIL_2012/IF_ALFARO%20RODRIGUEZ_FIEE.pdf

Sabino, C. (1992). *El proceso de investigación*. Caracas: Panapo Recuperada de http://www.saber.ula.ve/bitstream/123456789/34398/1/metodologia_investigacion.pdf

Tam, J., Oliveros, R (2008). *Tipos, métodos y estrategias de investigación*. Pensamiento y Acción 5:145-154.

Zavaleta, J. (2014). Cultura de prevención de riesgos y la adquisición de seguros privados, por parte de los empresarios de las micro y pequeñas empresas del sector calzado del distrito el Porvenir, Trujillo-2013 (Tesis para título). Recuperada de <file:///F:/TESIS%20ANTECEDENTES/ZAVLETA%20,%20TRUJILLO%20CALZADO.pdf>

ANEXOS

MATRIZ DE CONSISTENCIA PARA ELABORACIÓN DE PROYECTO DE INVESTIGACIÓN

NOMBRE DEL ESTUDIANTE: Kely Andrea Ocampo- Quispe

FACULTAD/ESCUELA: Derecho

<p>TÍTULO DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN EI acceso al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo en el derecho a la seguridad social dentro del régimen especial de la Micro y Pequeña Empresa en el Cercado de Lima 2017.</p>	
<p>PROBLEMA GENERAL</p>	<p>¿Cómo el acceso al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo incide en el derecho a la seguridad social dentro del régimen especial de la micro y pequeña empresa en el Cercado de Lima 2017?</p>
<p>PROBLEMAS ESPECÍFICOS</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. ¿Cómo la ejecución de las actividades de prevención de riesgos garantiza el cumplimiento de la seguridad social en el régimen especial de la micro y pequeña empresa? 2. ¿De qué manera las prestaciones en cobertura de salud del seguro complementario de trabajo de riesgo influye en la protección para trabajos riesgosos dentro del régimen especial de la micro y pequeña empresa?
<p>OBJETIVO GENERAL</p>	<p>Analizar cómo el acceso al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo incide en el derecho a la seguridad social dentro del régimen especial de la micro y pequeña empresa en el Cercado de Lima 2017.</p>

<p>OBJETIVOS ESPECÍFICOS</p>	<p>1.Determinar cómo la ejecución de las actividades de prevención de riesgos laborales garantiza el cumplimiento de la seguridad social en el régimen especial de la micro y pequeña empresa.</p>
	<p>2.Establecer de qué manera las prestaciones en cobertura de salud del seguro complementario de trabajo de riesgo influye en la protección para trabajos riesgosos dentro del régimen especial de la micro y pequeña empresa.</p>
<p>SUPUESTO GENERAL</p>	<p>El poco acceso de los trabajadores al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo genera una incidencia en el derecho a la seguridad social porque desde ambas perspectivas se busca el bienestar de los trabajadores. Así mismo, la protección frente a los riesgos labores a los que están expuestos, donde se tiene como consecuencia los accidentes laborales y enfermedades profesionales.</p>
<p>SUPUESTOS ESPECÍFICOS</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. La ejecución de las actividades de prevención de riesgos laborales garantiza la seguridad social por el desarrollo de políticas y acciones concretas dentro del lugar de trabajo para reducir las lesiones y enfermedades mostrando un compromiso del empleador hacia sus trabajadores en el bienestar y la salud de los mismos. 2. Las prestaciones en cobertura de salud del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo influye en la contratación que realiza el empleador con la aseguradora para garantizar la totalidad y equidad en los beneficios otorgados y las necesidades del trabajador de riesgo.
<p>ENFOQUE DE INVESTIGACIÓN</p>	<p>El enfoque de la investigación es Cualitativo</p>

<p>DISEÑO DE INVESTIGACIÓN</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Teoría Fundamentada • Fenomenológico
<p>TIPO DE INVESTIGACIÓN</p>	<p>El tipo de investigación es Básica</p>
<p>TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS</p>	<p>El instrumento de recolección es la entrevista y análisis Jurisprudencial</p>
<p>POBLACIÓN Y MUESTRA</p>	<p>Población: Distrito de Cercado de Lima</p> <p>Muestra: Por criterio propio se ha considerado como muestra a 10 abogados especialistas en Derecho Laboral.</p>

Guía de entrevista

Título: El acceso al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo en el derecho a la seguridad social dentro del régimen especial de la Micro y Pequeña Empresa en el Cercado de Lima 2017.

Entrevistado.....

Cargo/Profesión/Grado Académico.....

Institución.....

Lugar..... Fecha.....Duración.....

Objetivo general

Analizar cómo el acceso al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo incide en el derecho a la seguridad social dentro del régimen especial de la micro y pequeña empresa en el Cercado de Lima 2017.

1. A su consideración, ¿Cuán importante es el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo para garantizar el derecho a la seguridad social de los trabajadores?

2. A lo largo de su trayectoria ¿Cree usted que se vulnera el seguro complementario de riesgo en el régimen de las micro y pequeñas empresas? ¿Por qué?

3.¿Cree usted que si se lograra promover medidas que garanticen el acceso al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo en el régimen especial de las micro y pequeñas empresas, se establecería el cumplimiento del derecho a la seguridad social ? ¿Por qué?

<p>Objetivo específico 1</p> <p>Determinar cómo la ejecución de las actividades de prevención de riesgos laborales garantiza el cumplimiento de la seguridad social en el régimen especial de la micro y pequeña empresa.</p>
--

4. ¿Cree usted que la ejecución de las actividades de prevención de riesgos laborales garantiza el cumplimiento de la seguridad social? ¿Por qué?

5. ¿Cree usted que SUNAFIL, entidad encargada de la fiscalización laboral, cumple con el rol de supervisar que se cumpla el derecho a la seguridad social en el régimen especial de las micro y pequeñas empresas? ¿Por qué?

6. A su consideración, ¿Cree usted que la falta de conocimiento del derecho a la seguridad social de los trabajadores es la causa del incumplimiento del mismo? ¿Por qué?

Objetivo específico 2

Establecer de qué manera las prestaciones en cobertura de salud del seguro complementario de trabajo de riesgo influye en la protección para trabajos riesgosos dentro del régimen especial de la micro y pequeña empresa.

7. ¿Cree usted que las prestaciones en cobertura de salud del seguro complementario de trabajo de riesgo garantiza una protección adecuada a los trabajadores en el régimen especial de la micro y pequeña empresa? ¿Por qué?

8. ¿Cree usted que pese a existir obligatoriedad por parte de la ley 26790, existe un incumplimiento en la protección para trabajos riesgosos en el régimen especial de la micro y pequeña empresa? ¿Por qué?

9. A su consideración ¿Cree usted que si se proyectaran mecanismos de contacto directo con los trabajadores sería más efectivo el cumplimiento del Seguro Complementario de Riesgo?

¿Por qué?

Nombre del entrevistado	Sello y firma

Guía de entrevista

Título: El acceso al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo en el derecho a la seguridad social dentro del régimen especial de la Micro y Pequeña Empresa en el Cercado de Lima 2017.

Entrevistado..... Orlando de las Casas de la Torre Ugarte.....
Cargo/Profesión/Grado..... Abogado Jefe del Área Laboral del.....
Académico..... Estudio Yori Abogados. Profesor universitario, Mg. en A Trabajo.....
Institución..... Yori Abogados, PUCP, URP.....
Lugar..... Lima..... Fecha 27.11.18 Duración..... 10 minutos.....

Objetivo general

Analizar cómo el acceso al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo incide en el derecho a la seguridad social dentro del régimen especial de la micro y pequeña empresa en el Cercado de Lima 2017.

1. A su consideración, ¿Cuán importante es el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo para garantizar el derecho a la seguridad social de los trabajadores?

Mucho. Si bien todos los trabajadores tienen una cobertura en salud (son asegurados obligatorios) resulta lógico que en caso existan actividades de mayor riesgo, estas deban pagar un monto adicional como consecuencia del riesgo de la actividad. No pueden pagar lo mismo que aquellas que realizan actividades no expuestas al riesgo.

2. A lo largo de su trayectoria ¿Cree usted que se vulnera el seguro complementario de riesgo en el régimen de las micro y pequeñas empresas? ¿Por qué?

Lo lógico debe ser lo mismo de acuerdo a la responsabilidad en la prevención de riesgos, de que deben pagar un monto adicional por los trabajadores expuestos a riesgos. Ninguna actividad que implique un riesgo mayor al común debe estar excluida del SCTP.

3. ¿Cree usted que si se lograra promover medidas que garanticen el acceso al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo en el régimen especial de las micro y pequeñas empresas, se establecería el cumplimiento del derecho a la seguridad social? ¿Por qué?

Realizar actividades riesgosas y estar excluido del SCTP es dar una ventaja económica a las empresas que no pagan, o que están excluidas del SCTP, respecto de las que sí lo están.

Objetivo específico 1

Determinar cómo la ejecución de las actividades de prevención de riesgos laborales garantiza el cumplimiento de la seguridad social en el régimen especial de la micro y pequeña empresa.

4. ¿Cree usted que la ejecución de las actividades de prevención de riesgos laborales garantiza el cumplimiento de la seguridad social? ¿Por qué?

La prevención implica una inversión a fin de evitar separaciones, además de ser más económicas se enfoca en la atención al bienestar de los trabajadores. La igualdad implica el trato equitativo a todos. En la lógica de la prevención debe ser obligatorio para todos los cotizadores, tal y como lo establece la ley de Seguridad y Salud del Trabajo.

5. ¿Cree usted que SUNAFIL, entidad encargada de la fiscalización laboral, cumple con el rol de supervisar que se cumpla el derecho a la seguridad social en el régimen especial de las micro y pequeñas empresas? ¿Por qué?

SUNAFIL no lo hace. En la actualidad lo hace por las micro y pequeñas empresas, la Dirección de Inspección Laboral que depende del MTPE.

6. A su consideración, ¿Cree usted que la falta de conocimiento del derecho a la seguridad social de los trabajadores es la causa del incumplimiento del mismo? ¿Por qué?

No. Si bien hay desconocimiento de parte de los trabajadores (que se soluciona con una labor de difusión adecuada) los empleadores incumplen por costos o tributos que tienen que realizar a la entidad adecuada.

Objetivo específico 2

Establecer de qué manera las prestaciones en cobertura de salud del seguro complementario de trabajo de riesgo influye en la protección para trabajos riesgosos dentro del régimen especial de la micro y pequeña empresa.

7. ¿Cree usted que las prestaciones en cobertura de salud del seguro complementario de trabajo de riesgo garantiza una protección adecuada a los trabajadores en el régimen especial de la micro y pequeña empresa? ¿Por qué?

El Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo debe aplicarse a todas las actividades riesgosas, muy al margen del régimen especial de las micro y pequeñas empresas.

8. ¿Cree usted que pese a existir obligatoriedad por parte de la ley 26790, existe un incumplimiento en la protección para trabajos riesgosos en el régimen especial de la micro y pequeña empresa? ¿Por qué?

Por falta de fiscalización. De acuerdo a lo que son medidas adoptadas en todas las etapas de actividades de la empresa con el fin de reducir los riesgos laborales y estos deben contar con más fiscalización para su cumplimiento.

9. A su consideración ¿Cree usted que si se proyectaran mecanismos de contacto directo con los trabajadores sería más efectivo el cumplimiento del Seguro Complementario de Riesgo? ¿Por qué?

Se cumpliría de existir una mayor fiscalización asegurando a aquellos trabajadores que se encuentren en actividad de riesgo, por otra parte que los que ya se encuentran asegurados exigen que el empleador cuente con medidas correctivas para prevenir los riesgos.

Nombre del entrevistado	Sello y firma
Orlando de las Casas de la Torre Ugarte.	<p>Orlando De las Casas De la Torre Ugarte</p>  <p>Estudio Yori Abogados SOCIEDAD CIVIL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA</p> <p>Los Manzanos 223 San Isidro, Lima 27 - Perú Tel: + 511 713 9090 ocasas@yoriabogados.com.pe www.yoriabogados.com</p>

Guía de entrevista

Título: El acceso al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo en el derecho a la seguridad social dentro del régimen especial de la Micro y Pequeña Empresa en el Cercado de Lima 2017.

Entrevistado..... Jean Marco Víctor Quiroz Grados,
Cargo/Profesión/Grado..... Abogado - Docente - Magister en
Académico..... Gestión Pública
Institución..... Cesar Vallejo - Poder Judicial
Lugar..... Lima Norte Fecha..... 21-11-18 Duración..... 20 minutos

Objetivo general

Analizar cómo el acceso al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo incide en el derecho a la seguridad social dentro del régimen especial de la micro y pequeña empresa en el Cercado de Lima 2017.

1. A su consideración, ¿Cuán importante es el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo para garantizar el derecho a la seguridad social de los trabajadores?

Es importante para prevenir en caso de siniestros y
otorgarle al trabajador de las mejores seguridad en algunas
trabajos riesgosas. Me parece bien que hayan optado por un
seguro especial para ese tipo de trabajadores y que debe
ser obligatorio el contrato con el empleador. La misión
del Estado es conseguir la formación de las
empresas y otorgarle garantías y seguros de vida
y salud al trabajador

2. A lo largo de su trayectoria ¿Cree usted que se vulnera el seguro complementario de riesgo en el régimen de las micro y pequeñas empresas? ¿Por qué?

Si porque a pesar de existir normas y que deben cumplirse. En muchas ocasiones meztas no existe supervisión, el empleador no quiere invertir. Sin embargo este tipo de seguros le va a otorgar beneficios, de la contrario si no lo cumple el trabajador tendrá que asumir los gastos. El empleador debe pagar el seguro paradójicamente y los trabajadores deben co existir el pago del mismo.

3. ¿Cree usted que si se lograra promover medidas que garanticen el acceso al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo en el régimen especial de las micro y pequeñas empresas, se establecería el cumplimiento del derecho a la seguridad social? ¿Por qué?

Si porque garantiza a los trabajadores que se respeten sus derechos laborales como trabajadores expuestos dentro de centro de trabajo o sufrir alguna lesión o daño físico.

Objetivo específico 1

Determinar cómo la ejecución de las actividades de prevención de riesgos laborales garantiza el cumplimiento de la seguridad social en el régimen especial de la micro y pequeña empresa.

4. ¿Cree usted que la ejecución de las actividades de prevención de riesgos laborales garantiza el cumplimiento de la seguridad social? ¿Por qué?

Si porque se debe incentivar al empleador para cubrir con el SCTR a los trabajadores. De misma manera con la seguridad social, de modo que todos tengamos derecho a la salud, existen aportes que realiza el empleador pero si no paga este seguro no hay seguridad social. No esperar que el empleador cumpla bajo la presión de una fiscalización.

5. ¿Cree usted que SUNAFIL, entidad encargada de la fiscalización laboral, cumple con el rol de supervisar que se cumpla el derecho a la seguridad social en el régimen especial de las micro y pequeñas empresas? ¿Por qué?

No porque es insuficiente el número de inspectores, anteriormente era inspectoría laboral, en la actualidad es una Superintendencia Laboral sigue estando a cargo de los inspectores y 500 a 600 inspectores son muy pocos para la fiscalización laboral a nivel nacional. La misión de Sunafil es supervisar y si encuentra irregularidad en la posterioridad se le aplican multas a la empresa.

6. A su consideración, ¿Cree usted que la falta de conocimiento del derecho a la seguridad social de los trabajadores es la causa del incumplimiento del mismo? ¿Por qué?

Si en cualquier derecho todo trabajador como mínimo debiera saber sus derechos. Si es importante tener un conocimiento para luego hacer un reclamo formal sin necesidad de hacer un problema entre el empleador y el trabajador pero si elaborar un reclamo formal. Incentivar a que existan a cuotas que son de manera automática por los trabajadores y que el empleador le otorga facultades para cubrir dichas cuotas.

Objetivo específico 2

Establecer de qué manera las prestaciones en cobertura de salud del seguro complementario de trabajo de riesgo influye en la protección para trabajos riesgosos dentro del régimen especial de la micro y pequeña empresa.

7. ¿Cree usted que las prestaciones en cobertura de salud del seguro complementario de trabajo de riesgo garantiza una protección adecuada a los trabajadores en el régimen especial de la micro y pequeña empresa? ¿Por qué?


Las prestaciones en cobertura de salud la dan
los aseguradores privados. Esto se enfoca más
al empleador con conocimiento del trabajador de
que aseguradora contactar y observar las beneficiarias
de los aseguradores privados.

8. ¿Cree usted que pese a existir obligatoriedad por parte de la ley 26790, existe un incumplimiento en la protección para trabajos riesgosos en el régimen especial de la micro y pequeña empresa? ¿Por qué?

Si porque se ha visto en muchos casos las
empresas informales prefieren no pagar pero no
toman conciencia que a corto o largo plazo se
va a dar origen a un siniestro, donde el trabajador
tendrá que obligar a su empleador que se
responsabilice.

9. A su consideración ¿Cree usted que si se proyectaran mecanismos de contacto directo con los trabajadores sería más efectivo el cumplimiento del Seguro Complementario de Riesgo? ¿Por qué?

Si porque el contacto debe ser directo, tomando en cuenta que son micro y pequeñas empresas, sin necesidad de formar un sindicato. Siempre y cuando se respeten los derechos del trabajador, generar incentivos de meta propuesta.

Nombre del entrevistado	Sello y firma
Jesús Víctor Cuevas Gallos	

Guía de entrevista

Título: El acceso al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo en el derecho a la seguridad social dentro del régimen especial de la Micro y Pequeña Empresa en el Cercado de Lima 2017.

Entrevistado..... Paola Bringas Farias

Cargo/Profesión/Grado..... Secretaria Judicial / Sala de Audiencia Laboral N°2

Académico.....

Institución..... Corte Superior de Justicia Lima Norte

Lugar..... Fecha 19.11.18 Duración..... 15 minutos

Objetivo general

Analizar cómo el acceso al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo incide en el derecho a la seguridad social dentro del régimen especial de la micro y pequeña empresa en el Cercado de Lima 2017.

1. A su consideración, ¿Cuán importante es el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo para garantizar el derecho a la seguridad social de los trabajadores?

Considero que es importante para garantizar las contingencias por accidentes de trabajo que se pueden presentar a futuro en el contrato laboral. Protegiendo el derecho a la salud del Trabajador relacionado directamente a la seguridad social. como el derecho a la vida y la salud.

2. A lo largo de su trayectoria ¿Cree usted que se vulnera el seguro complementario de riesgo en el régimen de las micro y pequeñas empresas? ¿Por qué?

Si se vulnera / no respetan esos derechos
muchas veces contactan a ciertos trabajadores
por necesidades de mercado laboral y luego
no responden por el riesgo laboral. El
empleador se beneficia en el momento
sin imaginar las consecuencias futuras.

3. ¿Cree usted que si se lograra promover medidas que garanticen el acceso al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo en el régimen especial de las micro y pequeñas empresas, se establecería el cumplimiento del derecho a la seguridad social? ¿Por qué?

Si es que hubiera más apoyo por parte
del Estado fomentando sus compañías
con derecho al SCTR (Seguro Complementario
de Trabajo de Riesgo) sería de mayor
conocimiento para los trabajadores en
ese posición donde no se los garantiza
sus derechos.

Objetivo específico 1

Determinar cómo la ejecución de las actividades de prevención de riesgos laborales garantiza el cumplimiento de la seguridad social en el régimen especial de la micro y pequeña empresa.

4. ¿Cree usted que la ejecución de las actividades de prevención de riesgos laborales garantiza el cumplimiento de la seguridad social? ¿Por qué?

Si hubiere prevención, si se regulara el principio, solo los empleadores van a incrementar sus derechos, más no de los trabajadores. Los empleadores buscan sus beneficios y lo que pueda generarle económicamente a su empresa.

5. ¿Cree usted que SUNAFIL, entidad encargada de la fiscalización laboral, cumple con el rol de supervisar que se cumpla el derecho a la seguridad social en el régimen especial de las micro y pequeñas empresas? ¿Por qué?

No cumple bien con su función, hay muchas empresas que aún no están inscritas en la SUNAT y no cumplen con una adecuada labor. Es ahí donde SUNAFIL debería cumplir con el rol inspeccionador que es para lo que está destinada.

6. A su consideración, ¿Cree usted que la falta de conocimiento del derecho a la seguridad social de los trabajadores es la causa del incumplimiento del mismo? ¿Por qué?

Si porque la falta de conocimiento de sus derechos impide que ellos puedan ejercer por el incumplimiento de sus derechos, en específico el derecho a la seguridad social.

Objetivo específico 2

Establecer de qué manera las prestaciones en cobertura de salud del seguro complementario de trabajo de riesgo influye en la protección para trabajos riesgosos dentro del régimen especial de la micro y pequeña empresa.

7. ¿Cree usted que las prestaciones en cobertura de salud del seguro complementario de trabajo de riesgo garantiza una protección adecuada a los trabajadores en el régimen especial de la micro y pequeña empresa? ¿Por qué?


Si porque al contratar les dan charlas y los orientan en los factores de riesgo con el objetivo de informar a los trabajadores de la empresa las medidas o el uso adecuado de la indumentaria de trabajo en la función de sus actividades.

8. ¿Cree usted que pese a existir obligatoriedad por parte de la ley 26790, existe un incumplimiento en la protección para trabajos riesgosos en el régimen especial de la micro y pequeña empresa? ¿Por qué?

Si existe incumplimiento por parte de las mypes porque no buscan proteger los derechos de los trabajadores, se sucede alguna acción empresarial que afecta al trabajador y dificulta al momento de ejercer sus derechos.

9. A su consideración ¿Cree usted que si se proyectaran mecanismos de contacto directo con los trabajadores sería más efectivo el cumplimiento del Seguro Complementario de Riesgo? ¿Por qué?

Se porque deberian de brindar charlas informativas a los trabajadores, donde SVAFIL asista a los trabajadores. y la empresa les brinda facilidades para que los trabajadores pueden asistir sin ningun inconveniente.

Nombre del entrevistado	Sello y firma
Paola Bringas Farias.	 <p>PODER JUDICIAL DEL PERU PAOLA DEL CARMEN BRINGAS FARIAS SECRETARIA JUDICIAL MODULO CORPORATIVO LABORAL CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE</p>

Guía de entrevista

Título: El acceso al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo en el derecho a la seguridad social dentro del régimen especial de la Micro y Pequeña Empresa en el Cercado de Lima 2017.

Entrevistado..... Christopher Mario Cerrón Espinoza.....
Cargo/Profesión/Grado..... Abogado / S. J. Primer Juzgado.....
Académico..... de Trabajo Transitorio de Independencia.....
Institución..... Poder Judicial - Lima Norte.....
Lugar..... Rufino Macedo..... Fecha 20-11-18 Duración..... 15 min.....

Objetivo general

Analizar cómo el acceso al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo incide en el derecho a la seguridad social dentro del régimen especial de la micro y pequeña empresa en el Cercado de Lima 2017.

1. A su consideración, ¿Cuán importante es el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo para garantizar el derecho a la seguridad social de los trabajadores?

Es importante por el propósito de la Seguridad Social que son las prestaciones de salud y económicas a los trabajadores que se encuentran en calidad de riesgo.

2. A lo largo de su trayectoria ¿Cree usted que se vulnera el seguro complementario de riesgo en el régimen de las micro y pequeñas empresas? ¿Por qué?

Se vulnera el SCTR en mayores casos / de
que la empresa no se encuentre en la
formalidad y registrada como tal. Todos
riesgo laboral implica un mayor aporte.

3. ¿Cree usted que si se lograra promover medidas que garanticen el acceso al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo en el régimen especial de las micro y pequeñas empresas, se establecería el cumplimiento del derecho a la seguridad social? ¿Por qué?

Si, debe existir mayor inactividad por parte
del Estado, un mayor compromiso por el
cumplimiento del Seguro Complementario de
Trabajo de Riesgo, en trabajadores sometidos
a este régimen que cuentan con
beneficios laborales.

Objetivo específico 1

Determinar cómo la ejecución de las actividades de prevención de riesgos laborales garantiza el cumplimiento de la seguridad social en el régimen especial de la micro y pequeña empresa.

4. ¿Cree usted que la ejecución de las actividades de prevención de riesgos laborales garantiza el cumplimiento de la seguridad social? ¿Por qué?

Si porque prevención quiere decir prevenir ante situaciones posibles de riesgo que conlleve un accidente laboral. Por medio de mayor compromiso por parte del Estado y la empresa deben establecer capacitaciones para los trabajadores.

5. ¿Cree usted que SUNAFIL, entidad encargada de la fiscalización laboral, cumple con el rol de supervisar que se cumpla el derecho a la seguridad social en el régimen especial de las micro y pequeñas empresas? ¿Por qué?

NO concretamente porque no existen en su totalidad / educaciones inspectoras donde también se involucra una buena información y difusión en los involucrados, tanto trabajadores y empleador.

6. A su consideración, ¿Cree usted que la falta de conocimiento del derecho a la seguridad social de los trabajadores es la causa del incumplimiento del mismo? ¿Por qué?

No porque todo derecho debe ser respetado, en todo caso fortalecer las actividades encargadas para un mayor control en los empresas.

Objetivo específico 2

Establecer de qué manera las prestaciones en cobertura de salud del seguro complementario de trabajo de riesgo influye en la protección para trabajos riesgosos dentro del régimen especial de la micro y pequeña empresa.

7. ¿Cree usted que las prestaciones en cobertura de salud del seguro complementario de trabajo de riesgo garantiza una protección adecuada a los trabajadores en el régimen especial de la micro y pequeña empresa? ¿Por qué?


Mucho depende de la empresa y el
seguro de la entidad prestadora a su
elección, el empleador debe tener
conciencia de los trabajos de riesgo
a lo que están expuestos sus trabajadores.

8. ¿Cree usted que pese a existir obligatoriedad por parte de la ley 26790, existe un incumplimiento en la protección para trabajos riesgosos en el régimen especial de la micro y pequeña empresa? ¿Por qué?

Sí, como en toda ley existe incumplimiento
por alguna de las partes, en este caso
los empleadores, por lo cual
debería existir mayor fiscalización.

9. A su consideración ¿Cree usted que si se proyectaran mecanismos de contacto directo con los trabajadores sería más efectivo el cumplimiento del Seguro Complementario de Riesgo? ¿Por qué?

Si por medio estableciendo capacitaciones por parte del MTPF podría darse de conocimiento a los trabajadores sobre el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo.

Nombre del entrevistado	Sello y firma
Christopher Mario Cerron Espinoza	 <p>Sello y firma PODER JUDICIAL DEL PERU CHRISTOPHER MARIO CERRON ESPINOZA SECRETARIO JUDICIAL PRIMER JUZGADO DE TRABAJO TRANSITORIO DE INDEPENDENCIA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE</p>

Guía de entrevista

Título: El acceso al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo en el derecho a la seguridad social dentro del régimen especial de la Micro y Pequeña Empresa en el Cercado de Lima 2017.

Entrevistado... TANIA LIOVA BONILLA BERRON
Cargo/Profesión/Grado... ABOGADO
Académico...
Institución... PODER JUDICIAL LIMA NORTE
Lugar... RUFINO YACEO Fecha... 20/11/18 Duración... 15 min

Objetivo general

Analizar cómo el acceso al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo incide en el derecho a la seguridad social dentro del régimen especial de la micro y pequeña empresa en el Cercado de Lima 2017.

1. A su consideración, ¿Cuán importante es el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo para garantizar el derecho a la seguridad social de los trabajadores?

MUY IMPORTANTE PORQUE BRINDA PRESTACIONES DE SALUD Y ECONOMICAS POR ACCIDENTES PROFESIONALES DONDE SE VINCULA CON EL DERECHO A LA SALUD POR LA NECESIDAD DE GARANTIZAR LA SALUD DE TODA PERSONA.

2. A lo largo de su trayectoria ¿Cree usted que se vulnera el seguro complementario de riesgo en el régimen de las micro y pequeñas empresas? ¿Por qué?

Si porque no se dan las condiciones idóneas para los trabajadores de este régimen de las micro y pequeñas empresas porque en muchas ocasiones se puede observar que las empresas no se encuentran registradas formalmente. En ese sentido esta producido que existe vulneración al SCTR.

3. ¿Cree usted que si se lograra promover medidas que garanticen el acceso al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo en el régimen especial de las micro y pequeñas empresas, se establecería el cumplimiento del derecho a la seguridad social? ¿Por qué?

Si de alguna manera, para garantizar la protección de todos los trabajadores pertenecientes a este régimen especial de las mype.

Objetivo específico 1

Determinar cómo la ejecución de las actividades de prevención de riesgos laborales garantiza el cumplimiento de la seguridad social en el régimen especial de la micro y pequeña empresa.

4. ¿Cree usted que la ejecución de las actividades de prevención de riesgos laborales garantiza el cumplimiento de la seguridad social? ¿Por qué?

Si porque finalmente los planes de
prevención más estructurados garantizan
la protección de los trabajadores, así
como las mejoras de un buen ambiente
laboral.

5. ¿Cree usted que SUNAFIL, entidad encargada de la fiscalización laboral, cumple con el rol de supervisar que se cumpla el derecho a la seguridad social en el régimen especial de las micro y pequeñas empresas? ¿Por qué?

Si porque es un ente regulador que
cumple la labor de fiscalización en pro
del operario, buscando promover la
formalidad y proteger los derechos
laborales de los trabajadores.

6. A su consideración, ¿Cree usted que la falta de conocimiento del derecho a la seguridad social de los trabajadores es la causa del incumplimiento del mismo? ¿Por qué?

No necesariamente porque los
empleadores deben cumplir con
estas obligaciones.

Objetivo específico 2

Establecer de qué manera las prestaciones en cobertura de salud del seguro complementario de trabajo de riesgo influye en la protección para trabajos riesgosos dentro del régimen especial de la micro y pequeña empresa.

7. ¿Cree usted que las prestaciones en cobertura de salud del seguro complementario de trabajo de riesgo garantiza una protección adecuada a los trabajadores en el régimen especial de la micro y pequeña empresa? ¿Por qué?




PODRIA PERJUDICAR DE ALGUNO MODO EN LA
PROTECCION A LOS TRABAJADORES POR LA
EXPOSICION DE RIESGO EN LAS QUE SE
ENCUENTRAN.

8. ¿Cree usted que pese a existir obligatoriedad por parte de la ley 26790, existe un incumplimiento en la protección para trabajos riesgosos en el régimen especial de la micro y pequeña empresa? ¿Por qué?

SI, EXISTEN CAUSAS PROCESALES DE ESE
TIPO EN LOS JUICIOS LABORALES DE RIESGO
EN PERU, NO ESPERAR A QUE SUNAFIL
REALICE UNA FISCALIZACION PARA
INSCRIBIR O ASEGURAR A SUS TRABAJA-
DORES.

9. A su consideración ¿Cree usted que si se proyectaran mecanismos de contacto directo con los trabajadores sería más efectivo el cumplimiento del Seguro Complementario de Riesgo? ¿Por qué?

AYUDARÍA MUCHO LA PARTICIPACIÓN SIEMPRE
ES IMPORTANTE PARA CONCIENTIZAR MÁS A LOS
TRABAJADORES SOBRE SUS DERECHOS Y
LAS OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR CON
SUS TRABAJADORES.

Nombre del entrevistado	Sello y firma
TANIA LIOVA BONILLA	  PODER JUDICIAL DEL PERÚ  TANIA LIOVA BONILLA CACHAY SECRETARIA JUDICIAL MODULO CORPORATIVO LABORAL - NLPT CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE

Guía de entrevista

Título: El acceso al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo en el derecho a la seguridad social dentro del régimen especial de la Micro y Pequeña Empresa en el Cercado de Lima 2017.

Entrevistado..... Julia Juana Castillo Pereda

Cargo/Profesión/Grado..... Abogada

Académico.....

Institución..... Poder Judicial

Lugar..... Lima - Norte Fecha 20-11-18 Duración..... 25 min

Objetivo general

Analizar cómo el acceso al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo incide en el derecho a la seguridad social dentro del régimen especial de la micro y pequeña empresa en el Cercado de Lima 2017.

1. A su consideración, ¿Cuán importante es el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo para garantizar el derecho a la seguridad social de los trabajadores?

Es de vital importancia que los trabajadores cuenten con dicho seguro, ya que ello les garantiza protección en caso de accidentes. Por tal razón las empresas que desarrollen actividades de alto riesgo entrecen el referido seguro a favor de sus trabajadores.

2. A lo largo de su trayectoria ¿Cree usted que se vulnera el seguro complementario de riesgo en el régimen de las micro y pequeñas empresas? ¿Por qué?

En efecto, el motivo siempre es por desconocimiento de sus derechos laborales, es decir en muchos de los casos el trabajador desconoce el régimen al cual pertenece su empleador y los derechos laborales que le asisten según el régimen que se encuentre la misma.

3. ¿Cree usted que si se lograra promover medidas que garanticen el acceso al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo en el régimen especial de las micro y pequeñas empresas, se establecería el cumplimiento del derecho a la seguridad social? ¿Por qué?

Las empresas acreditadas como micro y pequeñas empresas están obligadas a contar con el SCTP, siempre que realicen actividades económicas de riesgo.

Objetivo específico 1

Determinar cómo la ejecución de las actividades de prevención de riesgos laborales garantiza el cumplimiento de la seguridad social en el régimen especial de la micro y pequeña empresa.

4. ¿Cree usted que la ejecución de las actividades de prevención de riesgos laborales garantiza el cumplimiento de la seguridad social? ¿Por qué?

La ejecución de las actividades de prevención de riesgos laborales garantiza el no acontecimiento de un accidente, más no garantiza el cumplimiento del principio de igualdad o la seguridad social; ello, a mi entender se da cuando el empleador cumple sus obligaciones laborales contratando dicha seguro a favor del trabajador.

5. ¿Cree usted que SUNAFIL, entidad encargada de la fiscalización laboral, cumple con el rol de supervisar que se cumpla el derecho a la seguridad social en el régimen especial de las micro y pequeñas empresas? ¿Por qué?

Particularmente considero que sí, no obstante para que ello ocurra, el trabajador debe recurrir a dicha entidad inspectora, a fin de poner a conocimiento la vulneración de este derecho.

6. A su consideración, ¿Cree usted que la falta de conocimiento del derecho a la seguridad social de los trabajadores es la causa del incumplimiento del mismo? ¿Por qué?

En parte, el trabajador desconoce que le existe este derecho, por su parte el empleador desconociendo de este desconocimiento evita contratar dicho seguro ocasionando una desprotección al trabajador en materia de seguridad y salud en el trabajo.

Objetivo específico 2

Establecer de qué manera las prestaciones en cobertura de salud del seguro complementario de trabajo de riesgo influye en la protección para trabajos riesgosos dentro del régimen especial de la micro y pequeña empresa.

7. ¿Cree usted que las prestaciones en cobertura de salud del seguro complementario de trabajo de riesgo garantiza una protección adecuada a los trabajadores en el régimen especial de la micro y pequeña empresa? ¿Por qué?

El acceso al SCTR existe a través de ciertos requisitos que tienen que cumplirse tanto para un trabajador que labore para una micro o pequeña empresa.

8. ¿Cree usted que pese a existir obligatoriedad por parte de la ley 26790, existe un incumplimiento en la protección para trabajos riesgosos en el régimen especial de la micro y pequeña empresa? ¿Por qué?

No todas las empresas cumplen con sus obligaciones laborales contratando el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo independientemente del régimen en el que se encuentre.

9. A su consideración ¿Cree usted que si se proyectaran mecanismos de contacto directo con los trabajadores sería más efectivo el cumplimiento del Seguro Complementario de Riesgo? ¿Por qué?

Si, sería más efectivo de existir mayor fiscalización laboral para otorgar y darle la confianza a los trabajadores de que se cumple el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo

Nombre del entrevistado	Sello y firma
Julia Juana Castillo Pereda	 <p>PODER JUDICIAL DEL PERU JULIA JUANA CASTILLO PEREDA SECRETARÍA JUDICIAL MÓDULO CORPORATIVO LABORAL CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE</p>

Guía de entrevista

Título: El acceso al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo en el derecho a la seguridad social dentro del régimen especial de la Micro y Pequeña Empresa en el Cercado de Lima 2017.

Entrevistado..... Maryce Garcia Ortega.....
Cargo/Profesión/Grado Académico..... Secretaria Judicial - Modulo.....
Institución..... Cooperativa Laboral - CSS.....
Lugar..... Lima Norte..... Fecha..... 26-11-18..... Duración..... 15 min.....

Objetivo general
Analizar cómo el acceso al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo incide en el derecho a la seguridad social dentro del régimen especial de la micro y pequeña empresa en el Cercado de Lima 2017.

1. A su consideración, ¿Cuán importante es el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo para garantizar el derecho a la seguridad social de los trabajadores?

Es importante, porque toda persona debería tener derecho a la seguridad social. La garantía de este derecho debe ser la misma para todos los trabajadores, en especial del régimen de los mypes.

2. A lo largo de su trayectoria ¿Cree usted que se vulnera el seguro complementario de riesgo en el régimen de las micro y pequeñas empresas? ¿Por qué?

Si existe vulneración, se pueda observar la cantidad de accidentes laborales y en ese plazo se puede notar cuantos trabajadores no cuentan con ningún beneficio laboral perjudicando muchas veces a sus familiares, en caso de muerte del trabajador.

3. ¿Cree usted que si se lograra promover medidas que garanticen el acceso al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo en el régimen especial de las micro y pequeñas empresas, se establecería el cumplimiento del derecho a la seguridad social? ¿Por qué?

Si porque al otorgarle seguridad a las trabajadoras tendrán un mejor desempeño laboral porque tendrán la certeza del cumplimiento con su derecho a la seguridad social y la protección que reciben en base a ese derecho.

Objetivo específico 1

Determinar cómo la ejecución de las actividades de prevención de riesgos laborales garantiza el cumplimiento de la seguridad social en el régimen especial de la micro y pequeña empresa.

4. ¿Cree usted que la ejecución de las actividades de prevención de riesgos laborales garantiza el cumplimiento de la seguridad social? ¿Por qué?

La ejecución de las actividades de prevención de riesgos laborales garantiza el no acontecimiento de un accidente, más no garantiza el cumplimiento del principio de igualdad o la seguridad social; ello, a mi entender se da cuando el empleador cumple sus obligaciones laborales contratando dicho seguro a favor del trabajador.

5. ¿Cree usted que SUNAFIL, entidad encargada de la fiscalización laboral, cumple con el rol de supervisar que se cumpla el derecho a la seguridad social en el régimen especial de las micro y pequeñas empresas? ¿Por qué?

Particularmente considero que sí, no obstante para que ello ocurra, el trabajador debe recurrir a dicha entidad inspectora, a fin de poner a conocimiento la vulneración de este derecho.

6. A su consideración, ¿Cree usted que la falta de conocimiento del derecho a la seguridad social de los trabajadores es la causa del incumplimiento del mismo? ¿Por qué?

En parte, el trabajador desconoce su derecho, por su parte el empleador abusando de este desconocimiento evita contratar dicho seguro ocasionando una desprotección al trabajador en materia de seguridad y salud en el trabajo.

Objetivo específico 2

Establecer de qué manera las prestaciones en cobertura de salud del seguro complementario de trabajo de riesgo influye en la protección para trabajos riesgosos dentro del régimen especial de la micro y pequeña empresa.

7. ¿Cree usted que las prestaciones en cobertura de salud del seguro complementario de trabajo de riesgo garantiza una protección adecuada a los trabajadores en el régimen especial de la micro y pequeña empresa? ¿Por qué?



No porque son criterios que deben ser evaluados por el empleador y trabajar reconociendo las necesidades o el lugar de riesgo dando laboreo al trabajador.

8. ¿Cree usted que pese a existir obligatoriedad por parte de la ley 26790, existe un incumplimiento en la protección para trabajos riesgosos en el régimen especial de la micro y pequeña empresa? ¿Por qué?

Si porque siguen existiendo accidentes laborales y en la mayoría de casos no se encuentran ni asegurados, eso quiere decir o interpretarse que tampoco cuentan con Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo.

9. A su consideración ¿Cree usted que si se proyectaran mecanismos de contacto directo con los trabajadores sería más efectivo el cumplimiento del Seguro Complementario de Riesgo? ¿Por qué?

De alguna manera facilitarían un mayor cumplimiento del Seguro Complementario para un buena difusión para los trabajadores de riesgo.

Nombre del entrevistado	Sello y firma
Maruja García Ortega	  MARUJA GARCÍA ORTEGA SECRETARIA JUDICIAL MODULO CORPORATIVO LABORAL CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE

Guía de entrevista

Título: El acceso al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo en el derecho a la seguridad social dentro del régimen especial de la Micro y Pequeña Empresa en el Cercado de Lima 2017.

Entrevistado..... Monica Aranda Alburquerque.....

Cargo/Profesión/Grado Académico..... Modulo Cooperativo Laboral.....

Institución..... C. S. J. L. N.....

Lugar..... Lima Norte..... Fecha..... 26-11-18..... Duración..... 15 min.....

Objetivo general

Analizar cómo el acceso al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo incide en el derecho a la seguridad social dentro del régimen especial de la micro y pequeña empresa en el Cercado de Lima 2017.

1. A su consideración, ¿Cuán importante es el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo para garantizar el derecho a la seguridad social de los trabajadores?

Es importante porque las prestaciones en cobertura de salud deben brindarse a tiempo y por todas las trabajadoras según sea el caso.

2. A lo largo de su trayectoria ¿Cree usted que se vulnera el seguro complementario de riesgo en el régimen de las micro y pequeñas empresas? ¿Por qué?

Si el empleador no asegura a sus trabajadores
mucho menos podría otorgarle esta
cobertura adicional a los que se encuentran
expuestos a cualquier riesgo laboral.

3. ¿Cree usted que si se lograra promover medidas que garanticen el acceso al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo en el régimen especial de las micro y pequeñas empresas, se establecería el cumplimiento del derecho a la seguridad social? ¿Por qué?

Si porque debido a las actividades de
riesgo a los que se encuentran expuestos,
las medidas le brinden seguridad
al trabajador.

Objetivo específico 1

Determinar cómo la ejecución de las actividades de prevención de riesgos laborales garantiza el cumplimiento de la seguridad social en el régimen especial de la micro y pequeña empresa.

4. ¿Cree usted que la ejecución de las actividades de prevención de riesgos laborales garantiza el cumplimiento de la seguridad social? ¿Por qué?

La prevención asistida por cada empresa es en beneficio para ambos partes con la única finalidad de la tranquilidad de los trabajadores y el confort que se suscita dentro de sus labores ocasionando mayor confianza en ellas.

5. ¿Cree usted que SUNAFIL, entidad encargada de la fiscalización laboral, cumple con el rol de supervisar que se cumpla el derecho a la seguridad social en el régimen especial de las micro y pequeñas empresas? ¿Por qué?

No porque la misión de SUNAFIL es supervisar y notificar la gran informalidad de las micro y pequeñas empresas, lo cual denota que SUNAFIL no cumple a cabalidad con su rol inspector.

6. A su consideración, ¿Cree usted que la falta de conocimiento del derecho a la seguridad social de los trabajadores es la causa del incumplimiento del mismo? ¿Por qué?

No porque los trabajadores ya deben tener conocimiento de sus derechos como mínimo cuando ingresen a un área de riesgo. Los empleadores con mucha más razón deben contar con todo lo que implica estar en un rubro o actividad laboral que sea de trabajos de riesgo.

Objetivo específico 2

Establecer de qué manera las prestaciones en cobertura de salud del seguro complementario de trabajo de riesgo influye en la protección para trabajos riesgosos dentro del régimen especial de la micro y pequeña empresa.

7. ¿Cree usted que las prestaciones en cobertura de salud del seguro complementario de trabajo de riesgo garantiza una protección adecuada a los trabajadores en el régimen especial de la micro y pequeña empresa? ¿Por qué?




Si, porque deben ser de aplicación general en los trabajadores del régimen especial de las mypes por tratarse de trabajadores que ponen en riesgo su vida y salud.

8. ¿Cree usted que pese a existir obligatoriedad por parte de la ley 26790, existe un incumplimiento en la protección para trabajos riesgosos en el régimen especial de la micro y pequeña empresa? ¿Por qué?

Si por la escasa fiscalización por parte de la entidad encargada y el incumplimiento de las empresas con los trabajadores pertenecientes al régimen especial de las micro y pequeñas empresas.

9. A su consideración ¿Cree usted que si se proyectaran mecanismos de contacto directo con los trabajadores sería más efectivo el cumplimiento del Seguro Complementario de Riesgo? ¿Por qué?

Sí porque tendrían más conciencia sobre las oportunidades que debe realizarse en su centro de trabajo, en este caso su empleador, para los trabajadores donde influye mucho las actividades que realizan y a lo que se encuentran expuestos.

Nombre del entrevistado	Sello y firma
Mónica Aranda Alburquerque	 PODER JUDICIAL DEL PERÚ   MONICA ARANDA ALBURQUEQUE SECRETARÍA JUDICIAL MÓDULO CORPORATIVO LABORAL CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE

Guía de entrevista

Título: El acceso al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo en el derecho a la seguridad social dentro del régimen especial de la Micro y Pequeña Empresa en el Cercado de Lima 2017.

Entrevistado..... Luis Alberto Castillo Chumacero
Cargo/Profesión/Grado..... Asistente Judicial - Primer
Académico..... Jurado Laboral Transitorio
Institución..... Poder Judicial
Lugar..... Lima Norte Fecha..... 21-11-19 Duración..... 20 min

Objetivo general

Analizar cómo el acceso al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo incide en el derecho a la seguridad social dentro del régimen especial de la micro y pequeña empresa en el Cercado de Lima 2017.

1. A su consideración, ¿Cuán importante es el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo para garantizar el derecho a la seguridad social de los trabajadores?

Es importante por la prestación que

es otorgada por causas de enfermedades

en la laboral o accidentes de trabajo.

Por eso la seguridad social de los trabajadores

2. A lo largo de su trayectoria ¿Cree usted que se vulnera el seguro complementario de riesgo en el régimen de las micro y pequeñas empresas? ¿Por qué?

Si por el número de cosas de accidentes laborales, sobre todo en las empresas donde no están registrados formalmente

3. ¿Cree usted que si se lograra promover medidas que garanticen el acceso al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo en el régimen especial de las micro y pequeñas empresas, se establecería el cumplimiento del derecho a la seguridad social? ¿Por qué?

Si porque las medidas que se interponen por parte del Estado ayudara al cumplimiento de este seguro dando la seguridad a los trabajadores sobre sus derechos.

Objetivo específico 1
Determinar cómo la ejecución de las actividades de prevención de riesgos laborales garantiza el cumplimiento de la seguridad social en el régimen especial de la micro y pequeña empresa.

4. ¿Cree usted que la ejecución de las actividades de prevención de riesgos laborales garantiza el cumplimiento de la seguridad social? ¿Por qué?

Si porque las prevenciones de riesgo son inversión del empleador, se entiende que por proteger la salud de los trabajadores.

5. ¿Cree usted que SUNAFIL, entidad encargada de la fiscalización laboral, cumple con el rol de supervisar que se cumpla el derecho a la seguridad social en el régimen especial de las micro y pequeñas empresas? ¿Por qué?

El problema que tiene SUNAFIL radica en los fiscalizadores, se debería invertir más para una adecuada inspección.

6. A su consideración, ¿Cree usted que la falta de conocimiento del derecho a la seguridad social de los trabajadores es la causa del incumplimiento del mismo? ¿Por qué?

No porque cada empresa debe ser consciente de las actividades riesgosas en las que pone al trabajador y debe tener como prioridad la salud de los trabajadores.

Objetivo específico 2

Establecer de qué manera las prestaciones en cobertura de salud del seguro complementario de trabajo de riesgo influye en la protección para trabajos riesgosos dentro del régimen especial de la micro y pequeña empresa.

7. ¿Cree usted que las prestaciones en cobertura de salud del seguro complementario de trabajo de riesgo garantiza una protección adecuada a los trabajadores en el régimen especial de la micro y pequeña empresa? ¿Por qué?



Si por el momento el empleador al
realizar el contrato con un asegurador debe
evaluar que beneficios de todos los que
se otorgan ofrece una cobertura más
amplia de acuerdo a la exposición de
riesgo de cada trabajador.

8. ¿Cree usted que pese a existir obligatoriedad por parte de la ley 26790, existe un incumplimiento en la protección para trabajos riesgosos en el régimen especial de la micro y pequeña empresa? ¿Por qué?

Si como en toda ley, para lo cual el
Estado debe establecer mayor persecución
en los trabajadores.

9. A su consideración ¿Cree usted que si se proyectaran mecanismos de contacto directo con los trabajadores sería más efectivo el cumplimiento del Seguro Complementario de Riesgo? ¿Por qué?

Que el Estado brinde los mecanismos
necesarios para que todos los miembros,
en caso de los empleadores; cumpla
con sus obligaciones.

Nombre del entrevistado	Sello y firma
Luis Alberto Castillo Chumacero.	 PODER JUDICIAL DEL PERU  LUIS ALBERTO CASTILLO CHUMACERO ASISTENTE JUDICIAL PRIMER JUZGADO LABORAL TRANSITORIO CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE

Guía de entrevista

Título: El acceso al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo en el derecho a la seguridad social dentro del régimen especial de la Micro y Pequeña Empresa en el Cercado de Lima 2017.

Entrevistado..... Juan Ramon Aluche Zela

Cargo/Profesión/Grado Académico..... Secretario Judicial - Primer Juzgado

Institución..... de Trabajo Transitorio / Poder Judicial

Lugar..... Lima - Norte Fecha..... 21-11-18 Duración..... 15 min

Objetivo general

Analizar cómo el acceso al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo incide en el derecho a la seguridad social dentro del régimen especial de la micro y pequeña empresa en el Cercado de Lima 2017.

1. A su consideración, ¿Cuán importante es el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo para garantizar el derecho a la seguridad social de los trabajadores?

Es primordial para los trabajadores que laboren en
empresas que desarrollen trabajos de alto riesgo
dando otorga cobertura de salud a todo trabajador
que sufre algún accidente laboral por alguna lesión
orgánica ocasionada en el centro trabajo donde
se relaciona con la Seguridad Social por ser
un derecho humano.

2. A lo largo de su trayectoria ¿Cree usted que se vulnera el seguro complementario de riesgo en el régimen de las micro y pequeñas empresas? ¿Por qué?

Si por el poco acceso a los trabajadores frente a este régimen de las mypes. Generando o ocasionando que el trabajador en un futuro, si ocurre un accidente laboral no cuenta con este cobertor del SCTR.

3. ¿Cree usted que si se lograra promover medidas que garanticen el acceso al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo en el régimen especial de las micro y pequeñas empresas, se establecería el cumplimiento del derecho a la seguridad social? ¿Por qué?

Si porque el SCTR tiene vinculación con el derecho a la seguridad social por la protección a los trabajadores buscando garantizar la salud de cada uno de ellos.

Objetivo específico 1

Determinar cómo la ejecución de las actividades de prevención de riesgos laborales garantiza el cumplimiento de la seguridad social en el régimen especial de la micro y pequeña empresa.

4. ¿Cree usted que la ejecución de las actividades de prevención de riesgos laborales garantiza el cumplimiento de la seguridad social? ¿Por qué?

Si porque al prevenir estos riesgos laborales garantiza el cumplimiento del derecho, por el interés del empleador de acogerse a la implementación que recibe en su empresa.

5. ¿Cree usted que SUNAFIL, entidad encargada de la fiscalización laboral, cumple con el rol de supervisar que se cumpla el derecho a la seguridad social en el régimen especial de las micro y pequeñas empresas? ¿Por qué?

No, debe empezarse con el estado y designar mayor número de inspectores para abastecerse en sus fiscalizaciones laborales y cumplir con sus funciones.

6. A su consideración, ¿Cree usted que la falta de conocimiento del derecho a la seguridad social de los trabajadores es la causa del incumplimiento del mismo? ¿Por qué?

Posiblemente porque debe existir mayor difusión de los derechos de los trabajadores pero también que existe el compromiso por parte de la empresa.

Objetivo específico 2

Establecer de qué manera las prestaciones en cobertura de salud del seguro complementario de trabajo de riesgo influye en la protección para trabajos riesgosos dentro del régimen especial de la micro y pequeña empresa.

7. ¿Cree usted que las prestaciones en cobertura de salud del seguro complementario de trabajo de riesgo garantiza una protección adecuada a los trabajadores en el régimen especial de la micro y pequeña empresa? ¿Por qué?


Es importante la aseguradora que cubra los accidentes laborales de los trabajadores, de ellos depende mucho por los beneficios que se le otorgue y no perjudicar en un futuro las necesidades que tenga el trabajador por los accidentes que pueden ocurrir.

8. ¿Cree usted que pese a existir obligatoriedad por parte de la ley 26790, existe un incumplimiento en la protección para trabajos riesgosos en el régimen especial de la micro y pequeña empresa? ¿Por qué?

Si por el descuido de Estado, no garantiza la protección a los trabajadores expuestos a riesgo dentro del régimen especial de las mYPES.

1. A su consideración ¿Cree usted que si se proyectaran mecanismos de contacto directo con los trabajadores sería más efectivo el cumplimiento del Seguro Complementario de Riesgo? ¿Por qué?

El empleo de mecanismos de control y
la proyección de un contacto directo con
estos trabajadores para que así conozcan
y reclamen sus derechos, derechos
robados por la falta de fiscalización
del Estado.

Nombre del entrevistado	Sello y firma
Juan Ramon Alache Zela	 <p>PODER JUDICIAL DEL PERÚ JUAN RAMON ALACHE ZELA JEF. OFICINA JUDICIAL MODULO CORPORATIVO LABORAL CORTE DE APRECIOS DE JUSTICIA DE LIMA NORTE</p>

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: CASTRO RODRIGUEZ, LILIAM LESLY
 1.2. Cargo e institución donde labora: UCV - LIMA NORTE
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: ANALISIS JURISPRUDENCIAL
 1.4. Autor(A) de Instrumento: OCAMPO QUESPE, KELLY ANDREA

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN:

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. PRESENTACIÓN	Responde a la formalidad de la investigación.													✓
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.													✓
3. ACTUALIDAD	Considera información actualizada, acorde a las necesidades reales de la investigación.													✓
4. INTENCIONALIDAD	Está adecuado para valorar las categorías.													✓
5. COHERENCIA	Existe coherencia entre los objetivos y supuestos jurídicos.													✓
6. METODOLOGÍA	La estrategia responde a una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.													✓
7. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.													✓

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El instrumento cumple con los requisitos para su aplicación
- El instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

Si

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

95 %

 Lima, 31 - 11 de 2018



 FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No..... Telf:.....

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

1.1. Apellidos y Nombres: La Torre Guerrero Anco
 1.2. Cargo e institución donde labora: UCU LIMA NORTE
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: ANÁLISIS JURISPRUDENCIAL
 1.4. Autor(A) de Instrumento: Ocampo Quispe Key

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN:

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. PRESENTACIÓN	Responde a la formalidad de la investigación.												✓	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												✓	
3. ACTUALIDAD	Considera información actualizada, acorde a las necesidades reales de la investigación.												✓	
4. INTENCIONALIDAD	Está adecuado para valorar las categorías.												✓	
5. COHERENCIA	Existe coherencia entre los objetivos y supuestos jurídicos.												✓	
6. METODOLOGÍA	La estrategia responde a una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												✓	
7. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												✓	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El instrumento cumple con los requisitos para su aplicación
- El instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

57

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

95 %

Lima, _____ de 2018

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No. 09961844 Telf.: 980-7539 409

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: Salas Quispe, Mariana Roldán
 1.2. Cargo e institución donde labora: DTC - UCV
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de Análisis Documental
 1.4. Autor(A) de Instrumento: Kely Andrea Ocampo Quispe

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN:

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. PRESENTACIÓN	Responde a la formalidad de la investigación.												x	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												b	
3. ACTUALIDAD	Considera información actualizada, acorde a las necesidades reales de la investigación.												x	
4. INTENCIONALIDAD	Está adecuado para valorar las categorías.												b	
5. COHERENCIA	Existe coherencia entre los objetivos y supuestos jurídicos.												x	
6. METODOLOGÍA	La estrategia responde a una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												b	
7. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												b	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El instrumento cumple con los requisitos para su aplicación
- El instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación

SI

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

95%

Lima, _____ de 2018


 FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

 DNI No. 06989923 Telf.: 953526957

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

1.1. Apellidos y Nombres: Erick Daniel Vildoso Cabrera
 1.2. Cargo e institución donde labora: D.T.C.
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de entrevista
 1.4. Autor(A) de Instrumento: Kely Andrea Ocampo Quispe

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

X

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

95 %

Lima, 26 Junio del 2018

[Firma]
 FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No. 99999999 Telf. 99999999

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

1.1. Apellidos y Nombres: Mariano Rodríguez Solís Quispe
 1.2. Cargo e institución donde labora: DTP-UCV
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de Entrevista
 1.4. Autor(A) de Instrumento: Kely Andrea Ocampo Quispe

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.													x
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.													x
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.													x
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.													x
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales													x
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.													x
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.													x
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos													x
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.													x
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.													x

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

S

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

98 %

Lima, 2 de Julio del 201 8

SKP
 FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI N° 06989923 Telf.: 913526957

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

1.1. Apellidos y Nombres: D. ZORRE GORRERO ANGL TERUANA
 1.2. Cargo e institución donde labora: COORDINADOR DE PERSONAS Y SERVICIOS SOCIALES
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de Entrevista
 1.4. Autor(A) de Instrumento: Kely Andrea Ocampo Quispe

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.													✓
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.													✓
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.													✓
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.													✓
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales													✓
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.													✓
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.													✓
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos													✓
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.													✓
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.													✓

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

SI

0% %

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

Lima, 26 de JUNIO del 2018

[Firma]
FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No. 07960000 Telf. 0180711899